

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Gestión

Maestría en Gerencia para el Desarrollo

Mención en Gerencia Social

**Incidencia de la Ley de Economía Popular Solidaria y Finanzas
Populares en la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la
Superintendencia de Compañías**

Julio Andrés Vaca Nazate

Tutor: Ricardo Zurita Castro

Quito, 2022

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

	Reconocimiento de créditos de la obra No comercial Sin obras derivadas	
-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia

Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Julio Andrés Vaca Nazate, autor de la tesis intitulada “Incidencia de la ley de economía popular solidaria y finanzas populares en la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías, mediante el presente documento de constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Gerencia para el Desarrollo en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Marzo de 2022

Firma: _____

Resumen

La presente investigación comprueba que el origen del cooperativismo es extraño a la naturaleza y cultura de los pueblos indoamericanos. En el Ecuador, la primera Ley de Cooperativas la emitió el General Enríquez Gallo; y, su desarrollo jurídico se consolidó de la mano de la Agencia Norteamericana para el Desarrollo, USAID. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías, por su naturaleza, se sujeta a las disposiciones de la actual Ley de Economía Popular Solidaria y Finanzas Populares, que entró en vigencia el 10 de mayo de 2011.

En el transcurso de la investigación analiza este devenir y se hace un balance de la actividad financiera, en sujeción a los parámetros que establece la arquitectura jurídica que dirige el sistema cooperativo vigente, en muchos casos contradictorio, que le hace perder el supuesto carácter de “popular y solidario”.

Palabras clave: cooperativismo – coac – economía – cooperación

Dedico este trabajo a Dios, a mi esposa, Chío Cabas, pilar de mi vida y a mis hijas Vale,
Emma y Sammy motor de mi alma.

Agradecimientos

El desarrollo del presente trabajo, y con éste, el término de un paso importante en mi vida académica, se ha logrado con el apoyo y paciencia de muchos.

En primera instancia agradezco a Dios por darme la fuerza para cumplir con este objetivo, a mi familia: mis padres, mis suegros, por el apoyo brindado, especialmente agradezco a mi esposa Rocío y a mis hijas, por su apoyo incondicional; también agradezco a mis amigos por sus palabras de ánimo y entusiasmo.

Agradezco a la Universidad Andina Simón Bolívar, a su personal docente y administrativo, por los conocimientos impartidos, y la ayuda en varias gestiones que fueron necesarias para el desarrollo de esta tesis.

Quiero expresar mi gratitud a todas y cada una de las personas que contribuyeron con sus criterios durante las entrevistas realizadas, los cuales fueron fundamentales para analizar la contribución de una de Ley de Economía Popular Solidaria y Finanzas Populares al desarrollo del país; agradezco a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías, a sus autoridades, por autorizar la entrega de la información, y a cada uno de los funcionarios que colaboraron directa o indirectamente con este trabajo académico.

Tabla de Contenidos

Tablas.....	15
Introducción.....	17
Capítulo Primero Historia del cooperativismo en Latinoamérica y Ecuador	19
1. Antecedentes	19
2 Síntesis histórica del cooperativismo en América Latina	19
2.1 Panorama en cifras del Movimiento Cooperativo en América Latina	23
2.2. Algunos indicadores del sector cooperativo en América Latina.....	23
3. Principios y valores del Cooperativismo	26
3.1. Principios.....	26
Carácter libre y voluntario del ingreso	26
Control democrático de los miembros.....	26
Participación Económica de los miembros.....	27
Autonomía e independencia	27
Educación, entrenamiento e información	27
Cooperación entre Cooperativas.....	28
Compromiso con la comunidad.....	28
3.2. Valores	29
Ayuda mutua.....	29
Responsabilidad.....	29
Democracia.....	30
Igualdad	30
Equidad.....	30
Solidaridad.....	31
Comunidad de intereses y propósitos	31
Honestidad	31
Transparencia.....	31
Responsabilidad Social.....	32
Preocupación por los demás	32
Honradez.....	32
Dignidad	32
Decencia	33

3. Cooperativismo en el Ecuador	33
3.1. Ley Orgánica de Economía Popular Solidaria Financiero Popular y Solidario	38
3.2. Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria	40
3.2.1. Materia que regula	43
3.2.2 Base Jurídica actual de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	44
Capítulo Segundo Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Superintendencia de Compañías	51
1. Antecedentes de la cooperativa.....	51
2. Directiva.....	53
2.1 La Asamblea General	54
2.2 El Consejo de Administración.....	55
2.4 El Gerente.....	56
2.5 Las Comisiones Generales	57
2.5.1 Comisión de Crédito.....	57
2.5.2 La Comisión de Educación.....	57
2.5.3 La Comisión de Asuntos Sociales	57
3 Misión y visión	57
3.1 Misión.....	57
3.2 Visión	58
4. Resultados de la aplicación de la matriz FODA	60
4.1. Fortalezas	60
4.2. Oportunidades	60
4.3. Debilidades.....	61
4.4. Amenazas	61
5. Dimensión económica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías	62
Capítulo Tercero Análisis de los efectos de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de la Superintendencia de Compañías.....	69
1. Estatutos.....	69
2. Comparación de los principales cambios de las Normas Administrativas y Operativas en los años 2000 y 2013	70
3. Información que se remite a la SEPS.....	74
4. Identificación y Costo de los Documentos Normativos Vigentes solicitados por los Entes de Control.....	76

	13
5. Contabilidad.....	81
Conclusiones y Recomendaciones.....	83
Conclusiones.....	83
Recomendaciones	83
Obras Citadas.....	85

Tablas

Tabla N° 1: Tendencias de Surgimiento del Cooperativismo	20
Tabla N° 2: Costa Rica Cooperativas inscritas por año (principales tipos).....	23
Tabla N° 3: Costa Rica: Indicadores económicos y sociales Al cierre de diciembre de 2009	23
Tabla N° 4: Bolivia: Cooperativas por actividad (Período 2010).....	24
Tabla N° 5 Perú: Promedio mensual de cooperativas declarantes y trabajadores asalariados	24
Tabla N° 6: Segmento de las entidades del sector financiero popular y solidario	51
Tabla N° 7: Aplicación de la matriz FODA a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías.....	58
Tabla N° 8: De Activos, Pasivos y Patrimonio.....	62
Tabla N° 9: Índice de Solvencia	63
Tabla N° 10: Propiedad	64
Tabla N° 11: Endeudamiento.....	64
Tabla N° 12: Apalancamiento Externo	64
Tabla N° 13: Apalancamiento interno	65
Tabla N° 14: Prueba ácida	65
Tabla N° 15: Suficiencia patrimonial	66
Tabla N° 16: Morosidad de la Cartera.....	66
Tabla N° 17: Cobertura de provisiones	67
Tabla N° 18: Liquidez	67
Tabla N° 19: Liquidez general.....	68
Tabla N° 20: Estatutos anteriores y Reformas actuales.....	70
Tabla N° 21: Documentos normativos vigentes	76
Tabla N° 22: Régimen Económico aplicado en la cooperativa de empleados de la Superintendencia de Compañías.....	79

Introducción

La necesidad del estado Ecuatoriano en el 2011 de regular las actividades del sector cooperativo formalizando sus procesos e incrementando las medidas de seguridad para los depositantes y socios, motivó la promulgación de la Ley de Economía Popular, Solidaria y Finanzas Populares cuya incidencia en la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías es de gran interés.

Los objetivos que se persiguen con esta investigación están relacionados con la incidencia organizativa y financiera de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, LOEPS, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, con especial énfasis en los principios y valores de las cooperativas, su clasificación y fines sociales; además se busca evaluar la situación actual de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías.

El Capítulo Primero se enfoca en el análisis de los inicios y desarrollo jurídico del cooperativismo, a partir de la Alianza Cooperativa Internacional con la Declaración sobre Identidad y Principios Cooperativos, adoptados en Manchester en 1.995, así como en la legislación específica en relación con las cooperativas de ahorro y crédito, además de una síntesis histórica de cómo se desarrolló el cooperativismo en América Latina con los principios y valores del cooperativismo.

En el Capítulo Segundo se expone los antecedentes y las características específicas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías, además de realizarse un análisis y valoración de los miembros de la directiva, para finalizar con el estudio financiero de la cooperativa durante el periodo comprendido entre los años 2016 y 2019 por constituir un periodo importante dinámica financiera y administrativa.

El Capítulo Tercero contiene el análisis de los efectos de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías del Ecuador y en la dimensión social y los procesos de la organización.

Finalizando con las conclusiones y recomendaciones obtenidas a lo largo de todo el proceso investigativo.

Capítulo Primero

Historia del cooperativismo en Latinoamérica y Ecuador

1. Antecedentes

La Alianza Cooperativa Internacional, en su Declaración sobre Identidad y Principios Cooperativos, adoptados en Manchester en 1.995, define: “Una Cooperativa es una

asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controladas” (Vásquez 2015,11).

En lenguaje universal, una cooperativa es “una empresa que se posee en conjunto y se controla democráticamente”, características que las diferencian de las organizaciones dirigidas por el capital o por el gobierno. La cooperativa debe esforzarse por atender a sus socios con eficacia y eficiencia”.

2 Síntesis histórica del cooperativismo en América Latina

Durante la primera mitad del siglo XIX se crearon las primeras cooperativas en Latinoamérica, siendo Argentina, México, Brasil y Venezuela los países pioneros en inaugurar este nuevo tipo de organización productiva. El cooperativismo se fue desarrollando en otros países de la región al amparo de influencias de migrantes europeos y de la Iglesia católica, mientras que, en Chile, República Dominicana, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, entre otros, fueron los gobiernos los que incentivaron la creación de cooperativas agrarias y de comercialización. Además de que en países como Chile, Uruguay y Costa Rica; los sindicatos tuvieron gran influencia para el desarrollo de cooperativas de trabajadores.

A partir de ahí, todos y cada uno de los países de América Latina lentamente fueron introduciendo en sus economías los procesos cooperativos, pero con el pasar del tiempo, estos procesos se transformaron en un importante mecanismo de control social por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos, en su condición de gran conductor de la economía Latinoamericana, a través de la imposición de “sugerencias” para así evitar explosiones sociales que se pudiesen dar inspirándose en la Revolución Cubana.

En efecto, la revolución cubana había sido motivo de seria preocupación para los Estados Unidos, determinando así que dicho país adoptara una nueva política para el continente latinoamericano: la Alianza para el Progreso. Su énfasis desarrollista propugnaba una “revolución controlada” (al amparo de las elites políticas locales) que erradicaran la pobreza de las grandes masas desposeídas (sobre todo rurales) y fortaleciera las estructuras “democráticas” vigentes. De ahí que el cooperativismo fue forjado como un instrumento particularmente idóneo para alcanzar ese objetivo e incluido en el programa de la Alianza para el Progreso con evidentes finalidades políticas (Da Ross 2007, 6).

Por otro lado, algunos países de la región vieron en el cooperativismo una alternativa para eludir, en alguna medida, las situaciones de pobreza, exclusión y desempleo que fueron creadas por las políticas macroeconómicas, ligadas al capital financiero internacional, a lo largo de la historia; y, aprovechándose de dicha situación, la Iglesia Católica, ONGs y organismos internacionales inauguraron una “ilusión” en América Latina a través del trabajo cooperativo.

Tabla N° 1: Tendencias de Surgimiento del Cooperativismo

Influencia	Tipo	Características
Inmigrantes europeos	Colonos rurales: Cooperativas de consumo (modelo Rochdale) y financieras (modelos Raiffeisen y Luzzati). Cajas de socorro mutuo. Apego a orígenes doctrinarios: educación cooperativa. Mutualistas urbanos: Origen vinculado al sindicalismo, inmigrantes procedentes de revoluciones europeas. Componente sociopolítico antes que económico. Primero mutuas, después cooperativas. Resultados actuales: cooperativismo urbano de consumo y de trabajo asociado.	Doctrina social de la Iglesia católica. Experiencia Antigonish: Nueva Escocia, Canadá, liderada por una universidad jesuita que aplicaba técnicas de educación popular y promovió el desarrollo regional mediante cooperativas de pescadores. Líder original: párroco de cada zona (primer local social, la parroquia). Etapa de promoción: excesos de tono evangelizador triunfalista y con problemas en el análisis previo de las realidades donde se creaban cooperativas.
		Doctrina social de la Iglesia católica. Experiencia Antigonish:

Iglesia católica	Cooperativas de ahorro y crédito locales (región andina, México, Centroamérica)	Nueva Escocia, Canadá, liderada por una universidad jesuita que aplicaba técnicas de educación popular y promovió el desarrollo regional mediante cooperativas de pescadores. Líder original: párroco de cada zona (primer local social, la parroquia). Etapa de promoción: excesos de tono evangelizador triunfalista y con problemas en el análisis previo de las realidades donde se creaban cooperativas.
Gobiernos nacionales	Cooperativas campesinas de trabajo asociado. Cooperativas agrarias de comercialización y otros servicios. Cooperativas de vivienda.	Canalización y difusión de servicios públicos y reformas agrarias. Control de las capas sociales más desfavorecidas. El Estado como principal promotor histórico directo del cooperativismo latinoamericano. Los Gobiernos fueron alternando la promoción populista con la indiferencia y el ataque, según evolucionaban los signos políticos. El origen exógeno condicionó el desarrollo posterior: empresas sin recursos propios, dependientes de políticas públicas y mercados cautivos.

Fuente: Mogrovejo (2012, 42).

Elaboración: Propia

El cooperativismo se desarrolló en toda América Latina con diferencias cuantitativas y cualitativas, influyendo significativamente en el sistema económico financiero de todos los países y en el nivel de vida de sus habitantes. En las décadas del setenta y ochenta del siglo XX, las cooperativas tuvieron un importante auge, a pesar de

que en algunos países fueron objeto de represión por las dictaduras del Cono Sur. Con la creación de la Oficina Regional de la Alianza Cooperativa Internacional, ACI, en 1990, el cooperativismo vivió una nueva etapa, con mayor intercambio de información y experiencias. A pesar del éxito, especialmente de las cooperativas financieras, se presentan debilidades de gobernabilidad, incidencia e integración; este sector representa un rubro importante de la economía social, por la participación del sector público y del privado.

Los principios y el espíritu del cooperativismo se fueron consolidando de diferentes maneras, debido a la diversidad que presenta cada espacio social y los tiempos de articulación e influencia en las sociedades. En América Latina, debido a la pluralidad cultural, su flexibilidad, articulación e influencia fue difícil debido a la evolución histórica caracterizada por la herencia española imbricada con las tradiciones indígena, además de la migración llegada desde Francia, España, Alemania, entre otros. Posteriormente, la influencia de las políticas neocoloniales de Estados Unidos tuvo mucha fuerza dispersando, a lo largo de la región, la acción de USAID y otras agencias que determinaron la configuración del movimiento cooperativo latinoamericano. Más tarde, el cooperativismo fue impulsado por las Naciones Unidas, a través de algunas de sus organismos especializados.

Desde hace varias décadas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la ACI Américas apoyan el desarrollo cooperativo en la región como estrategia de lucha contra la pobreza, la promoción de la inclusión social y el trabajo digno o decente. Este trabajo adquiere mayor fuerza a partir del 20 de junio de 2002, cuando se adopta la Recomendación 193 de la OIT sobre la promoción de las cooperativas en la 90ª Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT. Por último, las Naciones Unidas declaró el año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas, lo que representa un excelente espacio y una magnífica oportunidad para relanzar el potencial económico y social del cooperativismo a partir de sus principios y valores. (Mogrovejo et al.2012, 14).

El posicionamiento cooperativo ha tenido un camino complicado debido a que las políticas públicas no siempre han sido amigables con el sector. Han existido leyes poco flexibles debido a que los gobiernos dan prioridad al sector financiero, a pesar de que las cooperativas son parte de la historia económica de muchos países teniendo como evidencia un significativo porcentaje de la población siendo parte del sector cooperativo.

2.1 Panorama en cifras del Movimiento Cooperativo en América Latina

El movimiento cooperativo en América Latina ha tenido una importante dinámica con momentos de crecimiento y desarrollo, pero también, de decrecimiento que han estado sujetos a las políticas macroeconómicas de los estados y que han afectado positiva o negativamente al sector financiero como se puede evidenciar en la primera década del siglo XXI.

El sector cooperativo en general, pero principalmente el de ahorro y crédito en América Latina, adquiere un importante protagonismo y responsabilidad al formar parte integral del sistema financiero y ser, por un lado, un financiador real de la producción interna y, por el otro, un facilitador efectivo de oportunidades de acceso a otros servicios financieros. (Mogrovejo et al 2012, 102).

2.2. Algunos indicadores del sector cooperativo en América Latina

Tabla N° 2: Costa Rica Cooperativas inscritas por año (principales tipos)

Tipo de cooperativa	2006	2007	2008	2009	2010
Consumo	0	1	0	0	0
Ahorro y crédito	0	0	0	0	0
Servicios múltiples	3	12	3	6	8
Autogestionarias	12	35	23	8	7
Uniones	1	0	1	0	0
Federaciones	0	0	0	0	0
Otras	11	23	0	18	15

Fuente: Mogrovejo (2012, 42).
Elaboración: Propia

Tabla N° 3: Costa Rica: Indicadores económicos y sociales Al cierre de diciembre de 2009

Activo por asociado	1.595.539,19
Patrimonio por asociado	339.467,01
Ahorro por asociado	764.812,93
Beneficio por asociado	22.917,34

Participación institucional rural	28,36%
Participación institucional urbana	71,64%
Asociados por punto de servicio	3.510,95
Asociados por funcionario	267,60
Funcionario por sucursal	13,12
Fuerza laboral del sistema financiero	5,35%
Base asociativa al PEA	33,10%
Composición por género de la base asociativa	
Mujeres	37,52%
Hombres	62,48%

Fuente: Mora. (2020, 5-12).
Elaboración: Propia

Tabla N° 4: Bolivia: Cooperativas por actividad (Período 2010)

Actividad	Número	Porcentaje
Agropecuarias	266	18,42
Ahorro y crédito	108	7,48
Transporte	145	10,04
Servicios	143	9,90
Mineras	702	48,61
Telecomunicaciones	16	1,11
Otras	64	4,43
Total	1.444	100

Fuente: Mogrovejo. (2012, 43).
Elaboración: propia

Tabla N° 5 Perú: Promedio mensual de cooperativas declarantes y trabajadores asalariados

Actividad económica	Promedio mensual de cooperativas declarantes		Promedio mensual de asalariados		
	Años	2010	2011	2010	2011
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura		66	67	1.140	1.122

Pesca	1	1	5	5
Explotación de minas y canteras	1	2	12	34
Industrias manufactureras	4	5	268	373
Construcción	5	5	9	5
Comercio al por mayor y al por menor, reparación vehículos automotores	73	72	646	600

Fuente: Mogrovejo. (2012, 43).

Elaboración: Propia

El sector ha sido valorado e interpretado de conformidad con sus modos particulares de inserción en las economías y en la vida social. Ha dependido, también de la identidad cultural tan diversa que se presenta en Latinoamérica. El sistema cooperativo nació como respuesta frente a las condiciones de exclusión e inequidad, más que para atender a las necesidades de sus socios.

El Congreso de la ACI, realizado en Manchester, en 1995, emitió una Declaración en la que estableció que:

La cooperativa es una asociación autónoma de personas que procuran resolver sus necesidades comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada. Queda claro que la cooperativa es una empresa, aunque con características diferentes de las empresas comerciales lucrativas, de donde proviene la exigencia de que las cooperativas actúen eficientemente compaginando sus objetivos sociales con una gestión capaz de permitirles desenvolverse en el marco de una economía cada vez más competitiva (...) la cooperativa es una organización autónoma respecto de otras organizaciones y, especialmente, frente al Estado.(Vásquez 2015,11)

La autonomía ha sido elevada al grado de principio. El cooperativismo sigue desarrollándose con subsectores que trabajan aisladamente, sin alcanzar encadenamientos con otros sectores. Se puede afirmar que los cooperativistas usan los recursos de sus cooperativas para invertir en empresas capitalistas.

La desigualdad es la razón por la cual las cooperativas han desempeñado un papel importante en la mitigación de la pobreza, a más de constituir una real opción de organización social y laboral para las personas de escasos recursos. Esta es la razón fundamental por la cual el cooperativismo viene siendo un instrumento efectivo para superar la pobreza, a través de la inserción en procesos productivos innovadores que conduzcan a un mejoramiento de las condiciones de vida en Latinoamérica.

3. Principios y valores del Cooperativismo

3.1. Principios

Los principios generales del cooperativismo son:

Carácter libre y voluntario del ingreso

Ser miembro de una cooperativa quiere decir convertirse en integrante de la organización, lo que conlleva una condición de pertenencia; es decir, ser parte de. Las cooperativas se caracterizan por ser organizaciones voluntarias, que tienen las puertas abiertas para quienes, con pleno conocimiento de causa, vale decir: objetivos, condiciones, estatutos, deberes, obligaciones, derechos y responsabilidades, puedan ingresar. Los miembros de las cooperativas quieren utilizar sus servicios, aceptan las condiciones bajo las cuales pueden hacerlo. Las cooperativas abren sus espacios sin discriminación de raza, género, clase social, religión o posición política.

El cooperativismo constituye una alternativa importante para la integración social representando un espacio de participación democrática entre los miembros de una comunidad y de soberanía en la designación de las autoridades, a los que sus miembros reconocen como sus representantes legítimos. Convoca a romper el individualismo en la perspectiva de aunar esfuerzos para constituirse en una fuerza dinamizadora de la economía, llenando los vacíos que deja el carácter monopólico del sistema bancario.

Control democrático de los miembros

Las cooperativas son organizaciones en las cuales sus miembros participan, de forma activa, en la definición de políticas y toma de decisiones que afectan a toda la estructura y a todas las personas que las integran. Los representantes, elegidos democráticamente, dan cuentas a los miembros, quienes tienen igualdad de derechos, por ello tienen también igualdad de voto. Cada miembro tiene derecho a un voto. En las cooperativas los miembros tienen igualdad de voto, lo que quiere decir, un miembro, un voto. Este es uno de los principios democráticos fundamentales que se cumplen con rigor a la ley.

La democracia dentro del cooperativismo también se expresa en el control del funcionamiento y en la igualdad de participación cuando de tomar decisiones se trata,

teniendo en cuenta que tanto los riesgos como los beneficios se distribuirán para todos sus miembros. Esta es la gran diferencia con el sistema financiero en el cual predomina el anonimato en el desarrollo e implementación de procesos.

Participación Económica de los miembros

Dentro de una cooperativa, son sus miembros los que contribuyen equitativamente conociendo los grados de aportación y las condiciones específicas de cada uno, al tiempo que controlan el capital de acuerdo con las normas jurídicas vigentes; así, una parte del capital de la cooperativa es de propiedad común, constituyendo esta, una gran diferencia con el sistema bancario; puesto que, la participación en los bancos se reduce a dejar los recursos económicos, ganar intereses, acceder a préstamos, pagar intereses y no conocer si los beneficios son o no los adecuados.

Autonomía e independencia

La autonomía e independencia de las cooperativas se refiere a que sus accionistas pueden asociarse sin crear dependencia o sin responder a intereses externos. Las decisiones sobre los ingresos y los egresos de una cooperativa son decisiones tomadas colectivamente, a través de asambleas. Cada socio busca el crecimiento de la cooperativa a la que pertenece puesto que es parte integrante de la misma y debe cuidar de sus intereses.

Educación, entrenamiento e información

Las cooperativas desarrollan procesos de educación y entrenamiento a sus socios o miembros, a fin de que contribuyan con eficiencia al crecimiento de sus cooperativas. Permanentemente implementan programas que informan al público en la búsqueda de incorporar nuevos miembros. Estos programas se dirigen especialmente a personas jóvenes, a generadores de opinión pública. Sus contenidos se refieren a la naturaleza de la organización, los beneficios que ofrece y las ventajas de romper el aislamiento con la membresía.

Los socios que conforman las cooperativas deben tener formación financiera constante para poder mantenerse dentro del sistema económico al que pertenecen, además de que una formación legal es indispensable. Por otro lado, el entrenamiento debe también ser parte de la formación de los miembros de una cooperativa financieramente operativa.

Cooperación entre Cooperativas

“Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales” (Vásquez 2015, 15), en la perspectiva de aunar esfuerzos para dar un mejor servicio a sus miembros, ampliar servicios e incorporar otros rubros de atención; por ejemplo, una cooperativa de ahorro y crédito puede proporcionar servicios médicos, odontológicos, entre otros.

Dentro de los principios y valores de las cooperativas, se encuentra el sexto que se refiere al trabajo conjunto de las cooperativas, con el objetivo de brindar un mejor servicio a los miembros de dichas entidades extendiendo una gama de sectores económicos y productivos, generando bienes y servicios. La cooperación entre cooperativas fortalece al sistema financiero, beneficiando, no solamente a sus socios, sino al país.

Compromiso con la comunidad

La organización cooperativa tiene como su primera responsabilidad el desarrollo sostenible de la comunidad. Prioriza la calidad del servicio ante la acumulación de capital. Es decir, su esfuerzo se orienta hacia la satisfacción plena de sus miembros, para lo cual es fundamental la acertada conducción de los recursos; por ello es tan importante la adopción de políticas en las que participen los socios o miembros de la organización.

El mayor beneficio que se desprende del sistema cooperativo es el compromiso con la comunidad, debido a que los servicios prestados por una cooperativa se ven reflejados en el grupo social al que pertenecen sus socios, quienes, al participar en la vida nacional, justifican la creación de las cooperativas cumpliendo así con los objetivos fundamentales de su implementación: el control social para evitar la generación de focos de subversión en los sectores sociales marginales.

3.2. Valores

Los valores son los fundamentos filosóficos que guían el desarrollo de todo proyecto humano. El sector cooperativo tiene valores que son los que han orientado su nacimiento y permanencia en la sociedad. Estos valores, reconocidos en el tiempo, son:

Ayuda mutua

Se refiere a la condición inherente al sector cooperativo de realizar el trabajo en conjunto, tanto para el crecimiento de la organización como para la solución de los problemas que se presentan en la cotidianidad. La ayuda mutua es uno de los valores del cooperativismo que establece la diferencia del sistema financiero bancario, ya que de su crecimiento depende el progreso de los cooperados. Mientras que el crecimiento de los bancos se basa en la competencia; es decir, mientras menos bancos existan, es más conveniente para los demás. Otro aspecto importante es que el crecimiento cuantitativo y cualitativo contribuye al desarrollo económico de la sociedad, porque estimula la inversión en distintos sectores económicos: como vivienda, agrícola, alimentos, entre otros.

Responsabilidad

“Capacidad de responder ante los actos, nivel de desempeño en el cumplimiento de las actividades para el logro de metas, sintiendo un compromiso moral con los asociados” (Vásquez 2015, 13) Este principio permite que la cooperativa tenga vínculos sociales de fraternidad entre los miembros, al compartir en igualdad de condiciones y sentirse parte de un todo común que va generando historia. Se rompe la frialdad que representa dejar el dinero en una unidad financiera y no saber qué pasa con él, a dónde se lo ha destinado y quién se beneficia de las ganancias. El sistema cooperativo comparte y resuelve estas interrogantes en comunidad. El hecho de que todos los cooperados tengan igualdad de condiciones, contribuye a desarrollar vínculos de participación que no generan conflictividad; por lo tanto, se provoca una relación social horizontal, lo que permite que los cooperados tengan más seguridad en las decisiones administrativas y de inversión que se toman en las asambleas.

Democracia

La toma de decisiones se la realiza de forma colectiva. En este proceso participan todos los asociados, a través de la participación directa y llegando a tener protagonismo, lo que estimula el sentido de pertenencia a la organización e impulso, individual y colectivo en la gestión y control de esta. La democracia se manifiesta en la participación directa en la toma de decisiones; eso contribuye a dinamizar la gestión cooperativa porque sus socios se sienten directamente vinculados a los procesos, lo que consolida las relaciones y contribuye a obtener mejores resultados.

Igualdad

Todos y cada uno de los asociados tienen igualdad deberes y derechos, independientemente del monto de sus acciones o de la cantidad de dinero que se ha destinado a la inversión. Este principio de igualdad es el que estimula la participación activa de los miembros. La igualdad es una aspiración permanente del ser humano y dentro del cooperativismo este principio es evidentemente respetado, lo que genera un ambiente de armonía y solidaridad.

Equidad

Se refiere a la justa distribución de los excedentes que produce la actividad de la cooperativa, entre todos los miembros de esta, en atención a la inversión que tengan. Los excedentes pertenecen a todos. La equidad impide la generación de conflictos interpersonales entre los cooperados porque desaparecen las diferencias que la sociedad se ha encargado de generar y cultivar. La equidad es la ausencia de discriminación permitiendo así que las relaciones humanas sean de calidad.

Solidaridad

Quiere decir apoyar en la solución de los problemas que surjan en el día a día. Se manifiesta en la cooperación individual y colectiva en la solución de problemas de los asociados, la familia y la comunidad. La solidaridad es un valor que genera seguridad en los socios fortaleciendo los procesos cooperativos, debido a que constituye un elemento que redundante directamente en el desarrollo del sector.

Comunidad de intereses y propósitos

Este valor es el capital supremo de la organización cooperativa. A los miembros les une la comunidad de intereses; es decir, todos quienes ingresan a la organización comparte un tipo de necesidades que solucionan a través de la participación cooperativa. Es por ello que el movimiento cooperativo ha sido dinámico, emprendedor y ha alcanzado importante presencia en la economía de los países en los que se ha desarrollado. La comunidad de intereses es un intangible que no tiene precio.

Honestidad

Es un valor que se refiere a la ética con la cual participan todos y cada uno de los miembros de la cooperativa. La honestidad alude a la ausencia de la mentira o de intereses que permanecen bajo la mesa. Es una de las características más importantes que redundan en beneficio de los miembros porque los bienes comunales son cuidados con celo por quienes tienen la oportunidad de dirigirla.

Transparencia

La transparencia va ligada a la honestidad. También está en el campo de la ética; es decir, son valores morales que, individual y colectivamente caracterizan una acción que irá siempre en ascenso porque cuando la gente cree en sí misma y en quienes la dirigen, colabora. El cooperativismo ha generado mecanismos de control interno que influyen directamente en los resultados, puesto que los cooperados están en posibilidad

de observar y constatar la transparencia en la dinámica de la gestión de la organización cooperativa, lo cual es otro factor que genera seguridad y confianza.

Responsabilidad Social

Es un valor que pone en primer plano las necesidades colectivas frente a las individuales o personales. La responsabilidad social procura que el entorno de la cooperativa no entre en conflicto con la misma y, por el contrario, se beneficie de su accionar, lo que genera un ambiente amigable. La responsabilidad social es el principio fundamental del apareamiento del cooperativismo, además de ser lo que ha contribuido decisivamente en su crecimiento. Estimular, no solo el desarrollo personal, sino el de la cooperativa y el sector de la producción de bienes y servicios en los que incide es uno de sus principales objetivos.

Preocupación por los demás

Va ligado al anterior. Este valor pone atención a las otras personas, no solo al miembro que acude a la cooperativa para solucionar algún problema vital. El miembro de la cooperativa sabe que parte de su bienestar radica en la tranquilidad que genera saber que las personas de su entorno están bien y comparten los beneficios.

Honradez

La honradez va íntimamente unida a la transparencia y pulcritud con la que se manejan los bienes colectivos, para que el miembro se beneficie de su condición de tal. Es un valor que ha sido muy manipulado por las organizaciones capitalistas que privilegian los beneficios económicos, a cualquier precio. En el cooperativismo un componente indispensable de su crecimiento es la honradez.

Dignidad

Se dice que la dignidad “se pierde una sola vez en la vida” porque no tiene regreso. El cooperativismo rescata el valor supremo del ser humano que es el que se ha convertido en irremplazable. El ser humano es único, irreplicable, irremplazable, porque conserva su dignidad.

Decencia

La decencia va ligada a la actuación del miembro de la cooperativa con el resto de personas a las que les une un bien común. La decencia quiere decir no hacer trampa, no mentir, no falsear. Ser decente es ser íntegro.

3. Cooperativismo en el Ecuador

La primera cooperativa del Ecuador fue la denominada “Sociedad Protectora del Obrero”, creada por la Asistencia Social, en Guayaquil, en 1919; la segunda, la Caja de Ahorro y Cooperativa de Préstamos de la Federación Obrera de Chimborazo, en rigor, la primera cooperativa de ahorro y crédito. Ante el apareamiento de estas organizaciones mutuales ligadas a procesos productivos agrarios y de comercialización, en las dos principales ciudades del país: Quito y Guayaquil, a principios del siglo XIX, en 1937 se dictó la primera Ley de Cooperativas, en el gobierno del General Alberto Enríquez Gallo, que tuvo como objetivo “racionalizar la tradicional economía campesina, estableciendo medidas sociales y económicas tendientes a evitar posibles levantamientos indígenas y a modernizar su estructura de producción, adoptando formas de carácter cooperativo”(Vinueza 1981, 254) Estas instituciones, nacidas de la necesidad de organizarse para producir y comercializar la producción de pequeñas unidades especialmente agrarias, fueron en principio multifuncionales y tuvieron un fuerte estímulo de políticos liberales y socialistas de la época, y de los grupos religiosos. “Su autonomía respecto de la Iglesia Católica y de los partidos políticos variaba según los casos, pero era generalmente muy precaria” (Ayala 1982, 231).

Con el triunfo de la revolución cubana se despojó a los Estados Unidos de importantes recursos económicos relacionados con el turismo sexual en la isla, lo que provocó que dicho país norteamericano facilite la creación de cooperativas a través de

organizaciones no gubernamentales ligadas a la iglesia Católica, como la Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas, fundada por la Democracia Cristiana y sus dirigentes, Oswaldo Hurtado y Carlos Vallejo, quienes años más tarde, pasaron a desempeñar importantes funciones de Estado. Las cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador son parte del movimiento cooperativo que se inició a finales del siglo XIX, con las primeras organizaciones de carácter artesanal, especialmente en Quito y en Guayaquil.

Las cooperativas incorporaron en su gestión el interés de alcanzar mejores niveles de vida para sus integrantes, en los aspectos económicos, morales e, incluso, intelectuales, brindando ayuda en casos de enfermedad o muerte y protegiendo a sus socios de los abusos de los comerciantes inescrupulosos. Este principio básico de solidaridad sería el eje conductor del desarrollo del cooperativismo. Para inicios del siglo XX, este sentido de ayuda mutua fue cediendo y dio paso a las demandas de justicia social de las primeras organizaciones clasistas, con la creación de los primeros sindicatos.

La Ley de Cooperativas se emanó concomitantemente (el mismo año) a una serie de leyes sociales patrocinadas por el Ministerio de Previsión Social -como la primera Ley de Comunas y el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas- en las cuales se planteaba la necesidad de transformar las formas ancestrales de organización existentes en el agro; al respecto, se afirmaba: “El Poder Público adoptará las medidas necesarias para transformar a las Comunidades en Cooperativas de Producción”. En particular, se promocionaban dos tipos de cooperativas: las de producción y las de crédito; a estas últimas se les asignaba el papel de soporte financiero del fomento de la agricultura” (Da Ross 2007, 254).

En 1961 se creó la Dirección Nacional de Cooperativas, como organismo especializado del Ministerio de Previsión Social y Trabajo. Una Segunda Ley de Cooperativas fue publicada en 1966 y, reformada, en 1969, 1979 y 1992. El espíritu de la Ley de 1966 es reivindicar los fines asociativos y el carácter de empresa colectiva y solidaria de las Cooperativas. La preocupación del Estado por el desarrollo del cooperativismo estimuló su crecimiento y, aunque al inicio la presencia de las cooperativas de ahorro y crédito no fue sustancial, con el paso del tiempo fueron tomando impulso.

La Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) de EEUU, introdujo tres organizaciones de cooperación: el Cuerpo de Paz, la Asociación Nacional de Cooperativas y la Liga de Cooperativas; éstas entidades apoyaron a la DNC en la creación de cooperativas y federaciones nacionales, además que invierten recursos económicos en

iniciativas cooperativistas y de esta manera compensan las limitaciones fiscales del Ecuador. (Cooperativas de Electrificación y/o cooperativas). En su forma original, la DNC contó con cinco departamentos: Dirección y Asesoramiento, Fiscalización, Difusión, Secretaría y Registro (...) En la Costa surgieron cooperativas de electrificación, en Santo Domingo y Daule, en áreas de ampliación de la frontera agrícola. La Cooperativa de Electrificación Santo Domingo de los Colorados tenía por objeto ampliar el alumbrado público y el desarrollo de la industria y la agricultura, en un área de 7.000 km² con unos 50.000 habitantes de los cantones Santo Domingo y El Carmen. En los años finales de la década de los sesenta, esta cooperativa tenía 1.615 socios aportantes; recibieron un préstamo del INECCEL capitalizado con fondos de la AID y donaciones de equipos y materiales de la Cooperativa de Electrificación Rural de Kentucky. La Iglesia Católica impulsó la creación de cooperativas agrícolas, de vivienda, forestales y de ahorro. En esta labor destaca la constitución de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (Fecoac), en junio de 1963, con el apoyo del Cuerpo de Paz y la participación de 33 cooperativas con más de 3.000 socios (Oleas 2016, 56-7).

Bajo la influencia del Concilio Vaticano II, en 1965, y la Iglesia Católica, en la perspectiva de hacer efectiva la intención de la “Iglesia para los pobres”, en 1967 se creó la Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas, CESA; y, El Fondo Ecuatoriano Populorum Progreso, con el fin de ofrecer créditos, servicios técnicos y capacitación a las cooperativas de campesinos y de sectores urbano-marginales. Se crearon también la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, FEACOAC; y, el Banco de Cooperativas.

El Decreto Ejecutivo N. 1.845 (12 de mayo de 1986), dispuso que todas las cooperativas abiertas sean controladas por la Superintendencia de Bancos. Con esta disposición, otras 120 cooperativas de ahorro y crédito debieron ser supervisadas por el ente de control del sector bancario privado. Pero seis años más tarde (junio de 1992), mediante resolución de la Superintendencia de Bancos, ese control se limitó a entidades con activos totales de al menos 20.000 salarios mínimos vitales. Esto redujo a 23 el número de entidades controladas por la Superintendencia bancaria; las demás retornaron al control de la Dirección Nacional de Cooperativas (...) La Ley General de Instituciones del Sistema Financiero del 12 de mayo de 1994, ratificó el control de la Superintendencia de Bancos a las cooperativas con más activos (63).

Las Organizaciones No Gubernamentales, ONGs; también influyeron positivamente en la creación de cooperativas. Entre los factores que tuvieron incidencia en este proceso fueron:

La evolución socioeconómica del país; – el cambio operado en la función del Estado; – las concepciones ideológicas sobre el desarrollo de la sociedad; – las innovaciones políticas operadas en el contexto internacional; – las orientaciones de la cooperación internacional en la puesta en práctica de programas para combatir la pobreza e impulsar el desarrollo sustentable (Arcos et al. 1997, 262)

En agosto de 2001 se codificó una nueva Ley de Cooperativas, lo que contribuyó a que estas unidades alcancen niveles de formalidad jurídica que generó más confianza en los cooperados.

El cooperativismo fue cobrando fuerza con la consolidación jurídica del Estado, a través de la expedición de leyes que legitimaron el funcionamiento de este tipo de organización económica que, a su vez, se transformó en importante instrumento de control social porque viabilizaba las demandas de importantes sectores sociales, especialmente del área suburbana de agricultores de las grandes ciudades como Guayaquil y Quito. Con el pasar del tiempo el cooperativismo se irradió a todo el país y se implementó en otras áreas del quehacer económico y social como el transporte, y algunos gremios.

El hecho de que las cooperativas de ahorro y crédito hayan logrado un crecimiento sustancial, de que hayan logrado la captación de recursos y la multiplicación de aportantes, determinó que éstas, pasen a supervisión de la Superintendencia de Bancos como una medida destinada a organizar su participación en el sistema financiero nacional, ejercer mejor control y generar mayores niveles de seguridad jurídica para sus socios; al tiempo que imponían obligaciones y responsabilidades para sus directivos. La crisis financiera de 1999 repercutió en la desconfianza de los usuarios de los bancos del sistema financiero y estimuló un mayor crecimiento de estas cooperativas.

Sin entrar en competencia con el sistema bancario, el cooperativismo fue captando importantes recursos de sectores sociales marginales que, por el monto de sus aportes o ingresos, no tenían acceso al sistema crediticio bancario, a pesar de que las tasas de intereses y plazos no distaban de las vigentes en los bancos. El sistema de ahorro y crédito cooperativo generó más confianza entre las personas, en parte porque la tramitología era menos rigurosa y se otorgaba mayores facilidades para obtener créditos de consumo; esto influyó en el número de integrantes de las cooperativas, que no llegaba a competir con el número de afiliados a la banca. De acuerdo con las cifras de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se establece que desde el 2012 hasta el 2019, los “socios” del Cooperativismo pasaron de 4,9 a 7,4 millones, los socios de cooperativas de ahorro y

crédito según el Banco Central a febrero de 2021 son aproximadamente 4'711.518, citando la misma fuente los usuarios de la banca privada son 6'913.525.

En un principio, las cooperativas más numerosas fueron las agrícolas porque, históricamente, ha sido el sector productivo más postergado. Un campesino, por sí solo, no estaba en condiciones de alcanzar un crédito, asistencia técnica o la eficiente comercialización de su producción.

Las reformas jurídicas se concentraron inicialmente en el sector agrario con la expedición de la primera Ley de Reforma Agraria y Colonización (en 1964 por decreto de la Junta Militar), que patrocinó la conformación de cooperativas de campesinos como forma de integración de los minifundios (art. 52) y de superación de las formas precarias de tenencia de la tierra. Para evitar abusos y distorsiones en el proceso de adjudicación de las tierras, se otorgó al organismo encargado de su ejecución (el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, IERAC) la facultad de calificar, previamente a la inscripción y concesión de la personería jurídica, el estatus de cada asociado. (Da Ross 2007, 9).

Además del interés económico del cooperativismo tendiente a eliminar las condiciones precapitalistas de producción, existía un interés real de impedir el desabastecimiento de productos para una población que iba en crecimiento, lo que estimuló significativamente la formación de cooperativas, con el apoyo del Estado en toda la región; también existía un interés político de bloquear la “revolución agraria”, que ponía en riesgo la estabilidad política de América Latina.

Desde una visión histórica, lo que ahora se conoce como economía social y alternativa ha sido vista, desde hace mucho tiempo, como si fuera una “utopía social”, en atención a que las empresas que la practican tienen un carácter colectivo. Esta visión utilizada en América Latina ha sido la expresión de la economía social y solidaria, que incluye también a las iniciativas del comercio justo y a organizaciones comunitarias. El enfoque académico propone una definición elaborada “a partir de investigaciones universitarias que buscaban estudiar comportamientos y experiencias de solidaridad, practicadas en el seno de poblaciones afectadas por crisis económicas y en situaciones de exclusión social”. (Jácome et al. 2016, 85)

Esta apreciación se complementa con la visión de que

Son iniciativas locales desarrolladas por la sociedad civil, frente a la destrucción masiva de empleos, a la exclusión social y marginación provocada por diferentes políticas económicas favorables al capital, en sociedades de mercado. El reto fundamental de estas iniciativas, provenientes de procesos de innovación social, es poder re-establecer lazos y re-conectar la economía con la población. En este contexto, la población identifica y toma en mano sus necesidades sociales, los individuos rechazan la idea de ser agentes económicos para convertirse en actores económicos, y finalmente el Estado es visto como un apoyo para la lucha contra las desigualdades (86).

En el caso particular del Ecuador, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria que no considera a la innovación social como su eje central, acepta el componente básico del interés social como el aspecto fundamental de esta forma de organización económica.

Son consideradas procesos complejos que surgen desde lo local y responden a líneas de desarrollo bottom up (desde abajo hacia arriba). Efectivamente, esta nueva economía se construye a partir de formas de coordinación tales como la asociación, lo cual crea un espacio híbrido compuesto por la coordinación mercantil, no mercantil y no monetaria. De igual manera, este enfoque pone en relieve la importancia de las relaciones sociales organizadas, como condición para el desarrollo de acciones económicas propias de esta economía alternativa (86).

Los esfuerzos estatales han impulsado el desarrollo del cooperativismo abarcando varios sectores productivos, comerciales y de financiamiento, pero son los fines sociales de las cooperativas los que, definitivamente, han impulsado el auge del cooperativismo hasta llegar a formar parte importante del Sistema Financiero Nacional.

3.1. Ley Orgánica de Economía Popular Solidaria Financiero Popular y Solidario

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, conocida también como Ley 0, es parte de la arquitectura jurídica que norma la participación de este sector en el sector financiero nacional. Fue aprobada por la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, el 13 de abril de 2011; sancionada por el Presidente de la República el 28 de abril de 2011 y publicada en el Registro Oficial 444, del 10 de mayo de 2011, siendo Presidente de la República el economista Rafael Correa Delgado y, Presidente de la Asamblea Nacional, el arquitecto Fernando Cordero Cueva. Por el carácter de Orgánica rige para todo el territorio nacional desde la fecha de su publicación en el R.O.

La Ley contiene 7 Títulos: I. Del Ámbito, objeto y principios; II. De la Economía Popular y Solidaria; III. Del Sector Financiero, Popular y Solidario; IV. De los Organismos de Integración y Entidades de Apoyo V. Del Fomento, Promoción e Incentivos; VI. De las Relaciones con el Estado; y, VII. De las Obligaciones, Infracciones y Sanciones. 179 Artículos, 8 Disposiciones Generales, 18 Disposiciones Transitorias y 4 Disposiciones Reformatorias.

Entre los considerandos de esta ley constan: la vigencia del Artículo 283 de la Constitución de la República que establece el carácter social y solidario de la economía ecuatoriana, en la que existen organizaciones económicas públicas, privadas, mixtas, populares y solidarias; que las organizaciones de economía popular y solidaria están constituidas por los sectores económicos cooperativistas, asociativos y comunitarios.

El artículo antes mencionado ratifica la importante función que en la economía nacional cumple el sistema de economía popular y solidaria, el cooperativismo y la asociación de las comunidades. Este sistema permite articular una serie de recursos económicos que no pueden integrarse desde la individualidad a los procesos productivos nacionales. El cooperativismo convoca a un nivel de organización económica y social que potencia las individualidades, las mismas que contribuyen de manera decisiva, en el incremento de resultados en los procesos de producción de bienes y servicios. El cooperativismo ha sido estimulado debido al alto grado de importancia que su crecimiento tiene en la economía de los países.

El contenido del Artículo 309 de la Constitución reconoce la composición del sistema financiero nacional con la participación de los sectores público, privado, popular y solidario; en tanto que el Artículo 311 establece que:

El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro y que las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario y de las micro, pequeñas y medianas unidad productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulse el desarrollo de la economía popular y solidaria (EC 2008, art. 311)

El reconocimiento jurídico de la vigencia de las cooperativas como componente de la economía nacional, constituye un importante avance en la organización económica y social.

En relación al ámbito, objeto y principios de la ley, en el Título I, el Artículo 1, numeral 1, señala que, para efectos de esta ley, la economía popular y solidaria es aquella en la que los integrantes, de forma individual o colectiva, organizan y desarrollan “procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios”, en pro de satisfacer sus necesidades y generar ingresos, sobre la base de la cooperación, solidaridad y reciprocidad. (EC 2018, art.1)

El Código Orgánico Monetario y Financiero entro en vigencia el 12 de septiembre del 2014, según publicación en el Registro Oficial No. 332. A sí mismo en su artículo No 13 se establece la creación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, esta persona jurídica se encarga de formular políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación. Las políticas se establecen a través de resoluciones, estas a su vez se organizan con la Codificación de resoluciones monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

En el Capítulo XXXVI de dicha Codificación menciona al Sector Financiero Popular y Solidario, en donde se detallan las normas de ámbito técnico operativo que deberán cumplir los entes regulados.

Según el Artículo 146 del Capítulo III de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, indica que el control técnico de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Misma que velara por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control.

Esta Superintendencia deberá hacer cumplir las regulaciones dictadas por los Órganos Competentes, como son el Banco Central (BCE), Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), Corporación del Seguro de Depósitos (COSEDE), entre otros. esto en cuenta a lo que se determina en el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidario.

3.2. Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

El Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria fue expedido por el Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, en el Decreto Ejecutivo 1061, publicado en el Registro Oficial Suplemento 648, de 27 de febrero de 2012. Entre los considerandos refiere que la Economía Popular y Solidaria, como lo reconoce la Constitución, es parte integrante del Sistema Económico Nacional y que se regirá por la Ley que incluye a los sectores cooperativos, asociativos y comunitarios; que es potestad

del Presidente de la República dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes, entre otros.

El Reglamento General tiene como ámbito el establecimiento de los procedimientos para la aplicación de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. Las organizaciones sujetas a esta ley se formarán a través de asambleas constitutivas de las personas interesadas. En las asambleas se deberá elegir el Directorio, el mismo que se integrará de Presidente, Secretario y Tesorero.

El acta constitutiva deberá contener:

1. Lugar y fecha de constitución; 2 Expresión libre voluntaria de constituir la organización; 3. Denominación, domicilio y duración; 4. Objeto social; 5) Monto del fondo o capital social; 6) Nombres, apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad de los fundadores; 7) Nómina de la directiva provisional; y, 8) Firma de los integrantes fundadores o sus apoderados (EC 2012, art.3).

Entre los requisitos para las asociaciones, constan: Solicitud para la constitución, la reserva de la denominación, acta de constitución, lista de fundadores, estatuto, certificado de aportes del capital social. Para las cooperativas es indispensable el estudio técnico financiero y económico, la declaración de que los cooperados no tienen impedimentos legales, informe de autoridad competente, El trámite para la aprobación se lo hará en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; en tanto que el Registro Público se lo hará en el Ministerio de Desarrollo Social.

El Art. 12 del Reglamento se refiere a la Autorización de funcionamiento y señala que: “La Superintendencia, simultáneamente con el registro de directivos y representante legal, emitirá la autorización de funcionamiento que será exhibida en la oficina principal de la organización” (EC 2012, art.12).

La disolución voluntaria de las organizaciones sujetas a la LOEPS se resolverá en una sesión de socios convocada expresamente con este fin, y con al menos las dos terceras partes de los socios activos; la Superintendencia registrará el nombramiento del liquidador. El registro de liquidación se cancelará una vez que se haya aprobado el informe del liquidador, en el Ministerio de Desarrollo Social.

El órgano de gobierno de las organizaciones sujetas a la LOEPS, son los todos los asociados; el órgano directivo, el órgano de control interno y el Administrador, deberán

ser electos por el órgano de gobierno. El Administrador deberá presentar los informes financieros cada seis meses y, a los socios, cuando lo solicitaren. El Consejo de Administración de las cooperativas tramitarán las solicitudes de ingreso de nuevos socios, la exclusión de los socios de conformidad con la Ley, debiendo realizar el desembolso de los haberes y el cobro de las deudas en el plazo de 90 días.

El Artículo 29 del Reglamento señala los deberes de la Asamblea General, mencionando, entre otros, la aprobación y reforma de estatutos, la elección y remoción de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, la aprobación o rechazo de los informes financieros, de los informes de auditoría interna, aprobar las dietas, viáticos y asignaciones por movilización, resolver la fusión, liquidación o disolución.

En el párrafo III, De la Disolución y Liquidación consta el Art. 54 que dispone: que la disolución por sentencia judicial se debe llevar a efecto cuando “se haya ejecutoriado la sentencia o el auto de quiebra declarados por el Juez competente”; en tanto que el Art. 55 señala que la disolución por Resolución de la Superintendencia otorga a esta institución el poder de “resolver, de oficio, o a petición de parte, en forma motivada, la disolución y consiguiente liquidación de una cooperativa, por las causales previstas en el artículo 57 de la ley”.

Capítulo II del Reglamento se refiere a las cooperativas de ahorro y crédito y dispone, entre otros, Art. 94, de los requisitos para la designación vocal de los consejos, que, a más de contemplados en el estatuto social

Deberán tener título profesional de tercer nivel, según las definiciones de la ley que regule la educación superior, en profesiones relacionadas con administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría o jurisprudencia, debiendo las cooperativas, establecer en el reglamento de elecciones, mecanismos que aseguren la participación de socios con el perfil requerido. (EC 2012, art.94).

El Capítulo III, se refiere al Control que es potestad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que vigilará el cumplimiento de la ley. Deberá ejercer el control en forma objetiva, profesional e independiente, para lo cual tiene las atribuciones de:

1. Cumplir y hacer cumplir las regulaciones dictadas por los entes de regulación;
2. Conocer y aprobar las reformas a los estatutos de las organizaciones cuya personalidad jurídica haya otorgado la Superintendencia y de aquellas incorporadas, como producto de aplicación de la ley;
3. Registrar los nombramientos de directivos y representantes legales de las organizaciones sometidas a su control;
4. Registrar la adquisición o pérdida de la

calidad de integrante de las organizaciones sujetas a su control; 5. Proponer regulaciones para la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario. (EC 2012, art.154).

En relación a las funciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, señala la obligación de dar apoyo al Comité Interinstitucional, ejecutar las políticas públicas emanadas del Comité Interinstitucional, elaborar y poner en práctica planes, programas y proyectos para fortalecer las organizaciones y el funcionamiento de las unidades que conforman la Economía Popular y Solidaria, ejecutar las medidas de fomento y de promoción a más de buscar incentivos en favor de las personas y organizaciones amparadas por la LOEPS, promover la capacitación, coordinar las relaciones con las instituciones del Estado, la sociedad civil y la comunidad.

El Capítulo V del Reglamento contiene la normativa relacionada a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, que podrá realizar “desarrollar y operar mecanismos de fondeo, servicios financieros y transaccionales... Otorgar servicios financieros y crediticios de segundo piso” la contratación de préstamos, internos y externos, con previa autorización de su Directorio, emitir obligaciones, bonos y títulos propios, con condiciones, plazos y denominaciones determinadas por el Directorio, para captar recursos. Canalizar y administrar los recursos que provengan de las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con la aplicación de mecanismos de gestión financiera, en beneficio de las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, otorgar garantías crediticias previa autorización de la Superintendencia y con la observancia de las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

3.2.1. Materia que regula

De conformidad con el Título II, De la Economía Popular y Solidaria, en el Capítulo I, Art. 8, la Ley regula las formas de Organización de la Economía Popular y Solidaria (sectores comunitarios, asociativos, cooperativistas y unidades económicas populares); Art. 9, la personería jurídica de estas organizaciones (mediante acto administrativo en el Superintendente); Art. 10, la conformación de capitales de riesgo y de economía mixta, por medio de mecanismos legales y financieros idóneos, en los cuales deben participar el Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con definición

en el tiempo y en la forma; Art. 11, la competencia desleal entre socios, miembros y asociados que puede llevar a la exclusión; Art. 12, la obligatoriedad de presentar la información económica a la Superintendencia, de forma periódica; Art. 13, la obligatoriedad de que estas organizaciones se sometan a las normas contables de la Superintendencia, independientemente de las normas tributarias vigentes; Art. 14, la liquidación y disolución por el voto de las dos terceras partes de sus socios, causales y procedimientos legales y estatutarios, lo que debe informarse a la Superintendencia para que proceda a su cancelación.

A lo largo de su extenso articulado, la Ley regula a las organizaciones del sector comunitario, su estructura interna, los fondos sociales, el capital social, el capital cooperativo, sus características: producción, crédito, consumo, servicios y vivienda; la legitimidad de los socios, la pérdida de la calidad de tal, el funcionamiento y legitimidad de las asambleas, del consejo de administración y del presidente; el consejo de vigilancia y el gerente; el patrimonio y el capital social, la distribución de las utilidades y las obligaciones, fusión, escisión y disolución.

También legisla acerca del Sector Financiero Popular y Solidario, las tasas de interés, la canalización de recursos y las metodologías financieras; las funciones de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, la obligatoriedad de entrega de la información a esta institución, la participación de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, los organismos de integración y entidades de apoyo, los mecanismos de promoción e incentivos, el fomento y las formas de integración económica; la propiedad intelectual y la participación de los gobiernos autónomos.

Las relaciones con el Estado, la regulación y el control de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, las funciones del Instituto de la Economía Popular y Solidaria, las funciones y estructura de la Corporación Nacional de la Economía Popular y Solidaria.

Sin lugar a dudas en los últimos años se ha implementado nuevas regulaciones para garantizar la estabilidad del Sistema Financiero Popular y Solidario, y promover competitividad ajustándose a un marco regulatorio y con una perspectiva globalizada, en respuesta a la necesidad de innovación y mejoramiento continuo que en distintos países se promueven.

3.2.2 Base Jurídica actual de las Cooperativas de Ahorro y Crédito

En 1937 se emite la Ley de Cooperativas, el propósito de esta, fue la de enmarcar medidas de fortalecimiento para el sector a través de apoyo a la correcta configuración de producción y administración de las entidades. Esta ley era muy pobre en materia de regulación y control en las actividades cometidas por los partícipes de las Cooperativas, lo que ocasiono un débil crecimiento del sector. Razón por la cual en 1964 entra en vigencia la ley de la Reforma Agraria con fines de modernización del sistema capitalista, en este tiempo nacen las cooperativas campesinas con el fin de eliminar la precarización de la tierra, ya que por medio de las cooperativas se daba apoyo al sector campesino del país. En este sentido en el año 1966 se determina la segunda Ley de Cooperativas, esta sirvió de mucho ya que logro el incremento del 786,89% en el número de nuevas cooperativas creadas en el país. En la década de los años 90 el gobierno implementa la bancarización a todo el sector financiero, estableciendo la Ley General de Instituciones de Sistema Financiero y todas las cooperativas de ahorro y crédito, las mismas que pasan a control de la Superintendencia de bancos para poder garantizar el dinero de los depositantes. En estos años se atraviesa la problemática de la devaluación de la moneda local que en ese entonces era el sucre, provocándose el feriado bancario del año 1999.

En el 2008 se implementa una nueva visión de la economía prevaleciendo la satisfacción de necesidades colectivas, en la Constitución de la república.

El antecedente jurídico inmediato de La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario fue el dictamen favorable del Proyecto de Ley de la Economía Popular y Solidaria del Ministro de Finanzas, de conformidad con el artículo 74, numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante oficio N° 071-SCM-MF-2011 0520, de 24 de febrero de 2011, ratificado en el oficio N° 116-SCM-MF-2011-0694, de 16 de marzo de 2011.

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone, en el Artículo 144, que la regulación de este tipo de economía es responsabilidad de la Función Ejecutiva; en tanto, el Artículo 146 de la ley en análisis dispone:

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.- El control de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, que se crea como organismo técnico con jurisdicción nacional, personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y con jurisdicción coactiva (...) Artículo 147. Atribuciones.- La Superintendencia tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer el control de las actividades económicas de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley; b) Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas

a su control; c) Otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a esta Ley y disponer su registro (EC 2011, art. 144)

Las disposiciones jurídicas relativas a las Cooperativas de Ahorro y Crédito están contenidas en el Título III de la Ley. Refiere a que las Cooperativas de Ahorro y Crédito constituyen parte importante del Sector Financiero Popular y Solidario, amparadas en los Artículos 309 y 311 de la Constitución de la República, que disponen:

El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario, que intermedian recursos de público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones (EC 2008, art. 309).

El Artículo 311 reconoce a las cooperativas de ahorro y crédito como entidades componentes del sector financiero popular y solidario.

El Sigilo y Reserva de los depósitos y captaciones que se registrarán por el Código Orgánico Monetario y Financiero, está en el Artículo 95; en tanto que el Artículo 106 contiene la normativa en relación a la transformación de las entidades asociativas, bancos comunales o cajas ahorrativas, en cooperativas de ahorro y crédito, cuando su crecimiento supere los montos fijados por la Superintendencia.

El Suplemento del Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014, contiene el Código Orgánico Monetario y Financiero. De conformidad con la Constitución de 2008, las Cooperativas de Ahorro y Crédito forman parte del Sistema Financiero Nacional. Las disposiciones específicas en relación a estas organizaciones, están contenidas en el Capítulo 6, Sector Financiero Popular y Solidario.

En las disposiciones comunes, el Artículo 440 se refiere a la administración de las entidades del sector financiero popular y solidario, las mismas que para efectos de la aplicación del Código, dispone que a los miembros del consejo de administración de las cooperativas de ahorro y crédito se los debe considerar administradores; en tanto que los consejos de vigilancia serán corresponsables del manejo de estas cooperativas y, por lo tanto, sujetos a las responsabilidades y sanciones que se establece en este cuerpo legal, para los consejos de administración se impide que los cónyuges, convivientes o en unión

de hecho y, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, sean representantes legales.

Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia pueden ser removidos, por el organismo de control, si están incurso en las prohibiciones determinadas en el artículo 412 del Código Orgánico Monetario Financiero, el artículo 441 de la citada norma jurídica indica; las causales para la remoción de los Citados Órganos.

La normativa supletoria contenida en el Artículo 442 señala que estas entidades se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Economía Popular y Solidaria, en todo lo que no esté previsto Código; en tanto que el Artículo 443 se refiere a la inversión en entidades de servicios financieros y servicios auxiliares del sistema financiero. Señala que las entidades financieras populares y solidarias pueden participar en calidad de socios o accionistas de las entidades de servicios financieros, a excepción de las casas de cambio. Para el efecto deberán consolidar sus balances.

Artículo 444 dispone que las entidades financieras populares y solidarias estén sujetas a la regulación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. El Artículo 445 agrega que las cooperativas de ahorro y crédito son entidades formadas por personas naturales o jurídicas que se unen voluntariamente en atención a los principios establecidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, a fin de realizar actividades de intermediación financiera, con responsabilidad social y previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en sujeción a las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

La constitución, gobierno y administración de una cooperativa de ahorro y crédito debe regirse por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, dispone el Artículo 446. Pueden tener varias actividades no financieras en tanto estén vinculadas al desarrollo territorial, tengan contabilidades separadas para cada una y que se realicen con fondos distintos de los depósitos de sus socios. Su liquidación se regirá por las disposiciones del Código en análisis y por las de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

El Artículo 447 regula el capital social de las cooperativas de ahorro y crédito, que será determinado a través de la regulación por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. El segmento 1, con mayores activos de este sector, incluirá a las entidades

con un nivel de activos superior a USD 80'000.000,00 (ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América.) El Artículo 448 señala que la capitalización se perfeccionará con el aporte de un nuevo socio o la resolución de la asamblea general. Y agrega, el Artículo 449, que estas organizaciones deberán mantener índices de solvencia y prudencia financiera a fin de cumplir con sus obligaciones y actividades.

El Artículo 450 se refiere a que deberán establecer un cupo de crédito y garantías de grupo. Este cupo de crédito, del segmento 1, no será superior al 10% del patrimonio técnico. Los cupos para los otros segmentos se determinarán a través de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; en tanto que el Artículo 451 contiene las disposiciones relativas a las órdenes de pago, que podrán ser emitidas en favor de sus socios, contra sus depósitos, que pueden hacerse efectivas en otras cooperativas de similar naturaleza y de conformidad con las normas que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. El Artículo 452 dispone que deber invertir preferentemente, en el sector financiero y en el mercado secundario de valores o entidades financieras privadas. El Artículo 453 dispone que ninguna cooperativa de ahorro y crédito del segmento 1 podrá redimir el capital social, por montos que excedan en su totalidad el 5% del capital social.

El control de las actividades de las cooperativas de ahorro y crédito se realizará de conformidad con los segmentos en las que estén ubicadas, señala el Artículo 454; en tanto que el Artículo 455 manda que contarán con auditores interno y externo, cuando los activos superen USD 5'000.000,00 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América). Las que tengan activos inferiores contarán con auditorías determinadas por el consejo de administración, de acuerdo con las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

El control y las obligaciones de las cooperativas son similares de las del sistema financiero bancario, lo que no ayuda a su desarrollo porque los recursos que se destinan a su administración y gestión no llegan a los de los bancos. Si se tiene en cuenta que los sectores sociales que buscan el cooperativismo son más bien de pocos recursos, es únicamente la consolidación social de sus miembros la que permite su crecimiento. El cooperativismo ha pasado por momento de alta demanda social, constituyen una gran alternativa de financiamiento para la implementación de emprendimientos que satisfacen demandas cotidianas de la sociedad: transporte, alimentos, vivienda, vestuario.

El Artículo 456 norma la colaboración con la Superintendencia en la realización de actividades específicas de supervisión; el Artículo 457 señala las prohibiciones de

adquirir acciones de entidades del sector financiero privado, no tener preferencias o privilegios a los socios, administradores, funcionarios o empleados; no exigir a los nuevos integrantes la suscripción de un mayor número de aportes de los que hayan adquirido los fundadores. Los directivos de las organizaciones tienen prohibición de utilizar su condición y los recursos de la cooperativa para establecer relaciones contractuales, establecer acuerdos con personas ajenas a la organización, lucrar de las operaciones y actividades de la organización, entre otras.

Capítulo Segundo

Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Superintendencia de Compañías

1. Antecedentes de la cooperativa

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de la Superintendencia de Compañías se fundó en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en noviembre de 1983 y se constituye mediante acuerdo Ministerial N° 000153 del 21 de febrero de 1984 por medio del cual se aprueba las reformas del Estatuto domiciliada en la ciudad de Quito. Su capital se concibió como variable y el número de los socios limitado. En aquel entonces se rigió por la Ley de Cooperativas, el Reglamento y los Estatutos de la Cooperativa. Su ente de control fue el Ministerio de Bienestar Social dirigido por la Dirección Nacional de Cooperativas, la cual se encargaba de vigilar, controlar, supervisar y sancionar a la Cooperativa. En la actualidad, el órgano técnico de supervisión y control de las entidades del sector Financiero Popular y Solidario que regula a las Cooperativas es la Superintendencia de Economía Popular. Su duración es indefinida y su disolución se sujetará a las disposiciones del cuerpo legal respectivo.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías tiene como particularidad que es una cooperativa cerrada, lo cual significa que su gestión se circunscribe únicamente a los límites institucionales descritos; es decir, sus cooperados pueden ser únicamente los funcionarios y empleados de esta Cooperativa, quienes son los beneficiarios directos de los resultados y oportunidades que la misma ofrece.

La cooperativa se encuentra ubicada en el cuarto segmento de las entidades del sector financiero popular y solidario que se realizó en el año 2015 por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Tabla N° 6: Segmento de las entidades del sector financiero popular y solidario

Segmento	Activos (USD)
Segmento 1	Mayor a 80'000.000,00
Segmento 2	Mayor a 20'000.000,00 hasta 80'000.000,00

Segmento 3	Mayor a 5'000.000,00 hasta 20'000.000,00
Segmento 4	Mayor a 1'000.000,02 hasta 5'000.000,00
Segmento 5	Hasta 1'000.000,00 Cajas de ahorro, bancos comunales y cajas comunales.

Fuente: SEPS (2020, 15)

Elaboración: Propia

Los objetivos de la Cooperativa son:

- Promover la cooperación entre sus socios, otorgar crédito de conformidad con el Reglamento y los estatutos.
- Proporcionar a los miembros educación cooperativista.
- Realizar operaciones de crédito con otras instituciones.

Los principios son:

- Igualdad de derechos de todos los miembros.
- Ingreso y retiro voluntarios,
- Participación democrática, cada socio es un voto;
- Distribución proporcional de excedentes.

Estos objetivos constan en la Constitución y la Ley y son generales para todas las cooperativas, con especificaciones en la aplicación directa al ser una cooperativa cerrada, como por ejemplo educar a los miembros en el aporte que brinda al Ecuador la Superintendencia de Compañías, sus funciones, entre otros, y cómo estas responsabilidades conducen a una mejor gestión de la Cooperativa ya que sus miembros son los que hacen posible el desarrollo institucional. Este posicionamiento es fundamental para dinamizar la gestión del ahorro y del crédito en beneficio de sus cooperados.

Los socios deben reunir requisitos mínimos: estar en goce de derechos para ingresar a cualquier cooperativa, ser empleado de la Superintendencia de Compañías, presentar una solicitud, abonar mensualmente las cuotas de aportes, pagar la cuota de ingreso y ser aprobado por la Dirección Nacional de Cooperativas.

Los socios tienen los siguientes derechos: realizar operaciones de crédito, asistir a las reuniones, elegir y ser elegido dignidad o autoridad administrativa, tener participación en los excedentes netos, obtener los informes de la actividad de la

Cooperativa que entregan los organismos pertinentes. Las obligaciones son: respetar la Ley, Reglamentos y Estatutos, cumplir los compromisos económicos, desempeñar los cargos con fidelidad, asistir a las reuniones y eventos convocados, cumplir las decisiones de la Asamblea General y de los organismos competentes.

Los derechos y obligaciones establecidos van en directo beneficio de los cooperados porque les hace copartícipes de las decisiones y abre las posibilidades para acceder a puestos de dirección de la Cooperativa en igualdad de condiciones. Esto contribuye a realizar esfuerzos individuales y colectivos en beneficio de la organización que acoge la coparticipación libre y soberana para el beneficio común.

La calidad de socio se pierde por voluntad propia, por incumplimiento de alguno de los requisitos, por exclusión, expulsión o fallecimiento. Tanto el Consejo de Administración como la Asamblea General pueden resolver la exclusión de un socio por diversos motivos, entre ellos

1. Incumplimiento o violación de las normas jurídicas que regulan la organización y funcionamiento de la cooperativa, poniendo en riesgo su solvencia, imagen o integridad social;
2. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas adquiridas frente a la cooperativa;
3. Disposición arbitraria de fondos de la entidad, determinada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y no justificada dentro del plazo concedido para ello;
4. Presentación de denuncias falsas o agresión de palabra u obra en contra de los dirigentes de la Cooperativa, por asuntos relacionados con su gestión;
5. Realizar operaciones ficticias o dolosas que comprometan el buen nombre de la Cooperativa, o servirse de la organización para explotar o engañar a los socios o al público;
6. Ejercer actividades idénticas al objeto social de la cooperativa, en los términos caracterizados como competencia desleal en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General (EC 2012, art.81).

Antes de proceder a la expulsión, el Consejo de Administración y la Asamblea deberán notificar al socio para que este pueda presentar todas las pruebas de descargo, en un plazo de 30 días, en los que deberá desvanecer las imputaciones de las que se acusa. En caso de que un socio falleciera, sus haberes deberán ser entregados a los herederos, de conformidad con el Código Civil.

2. Directiva

Los órganos de Dirección de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías son:¹

- La Asamblea General
- El Consejo de Administración
- El Consejo de Vigilancia
- El Gerente
- Las Comisiones Generales

El esquema directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías obedece a las directrices establecidas en la LOEPS, con lo que se cumple un principio fundamental de respeto a la Ley y la Constitución.

La Asamblea General la integran los socios que constan en el registro y que están en los registros institucionales.

2.1 La Asamblea General

La integran los socios que constan en el Registro y que están en pleno goce de los derechos; se realizará entre enero y julio de cada año, en el lugar y fecha que determine el Consejo de Administración; a pedido de este organismo, del Consejo de Vigilancia o del Gerente, podrán realizarse Asambleas Extraordinarias. También podrán realizarse al pedido de por lo menos la tercera parte de los miembros. El Presidente de la Cooperativa deberá convocar a todos los socios con, al menos, un día de anticipación. La convocatoria será por escrito. El quórum de esta Asamblea la darán la mitad más uno de los asociados. de no alcanzar el quórum, la Asamblea Extraordinaria se realizará una hora más tarde, con el número de socios que asistan, lo que deberá constar en actas.

Las asambleas generales son los espacios de intercambio de información entre cooperados, a través de las cuales existe un flujo de comunicación que se convierte en el oxígeno vital de la organización, ya que en estas se eliminan las jerarquías.

Las atribuciones de la Asamblea General de Socios son:

- 1) Reformar el Estatuto; 2) Aprobar el Plan de Trabajo Anual de la Cooperativa; 3) Autorizar la adquisición de bienes, enajenación de los mismos y celebración de contratos, desde el monto que determine la Asamblea General de Socios; 4) Conocer los estados

¹¹ *Ibíd.* Pág.6

financieros y los informes relativos a la marcha de la Cooperativa y aprobarlos y rechazarlos; 5) Resolver sobre la distribución y el pago de los excedentes; 6) Elegir y remover, por causa justa, a los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia y a sus delegados ante cualquier Institución a la que pertenezca la Cooperativa; 7) Acordar la disolución de la Cooperativa, la fusión con otra u otras entidades similares o su afiliación, que no sea obligatoria; 8) Autorizar la emisión de certificados de aportación; y, 9) Resolver, en apelación, sobre las reclamaciones y conflictos de los socios entre sí, o de estos con cualquiera de los organismos de la Cooperativa.(EC Ministerio encargado de la inclusión Económica y Social 2020, art.29)

Todo socio tiene derecho a un voto en la Asamblea, independientemente del número de certificados de aportación o el monto de los ahorros depositados. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en actas deberán constar las deliberaciones y los acuerdos.

El derecho de los socios al voto en igualdad de oportunidades es la horizontalidad de la participación, que no toma en cuenta la cantidad de dinero que cada miembro haya invertido, lo que presenta mayores posibilidades para incorporar diversas capacidades en el quehacer de la organización que aportan al conjunto. Las deliberaciones recogen el criterio individual, sin discriminación ni exclusión, contribuyendo así, a un análisis más amplio y sustentado en argumentos plurales.

2.2 El Consejo de Administración

Es el responsable de la Administración de la Organización y se integrará con el número de delegados que manda el Reglamento General de la Ley de Cooperativas; durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos; quien lo preside tendrá el voto dirimente, en caso de empate. Se reunirá, obligatoriamente, una vez por semana y cuando lo estime necesario. Los miembros del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, que no concurran a tres sesiones consecutivas, podrán ser reemplazados por su suplente.

A más de las funciones que estipula el Reglamento de la Ley de Cooperativas, las funciones del Consejo de Administración son:

- 1) Designar y remover, por justa causa, al Presidente y Secretario; 2) Nombrar y separar, cuando hubiere causa suficiente, al Gerente; 3) Autorizar la adquisición de bienes y enajenación de los mismos y celebrar contratos hasta el monto que determine, anualmente, la Asamblea General de Socios; 4) Decidir sobre la admisión y el retiro

voluntario de los socios; 5) Determinar el monto y la naturaleza de la fianza que debe rendir el Gerente; 6) Señalar el mínimo de Certificados de Aportación que debe tener un socio; 7) Determinar el plazo para la entrega de los haberes de un socio que se retire de la Cooperativa; 8) Recomendar a la Asamblea General sobre la distribución de excedentes y el pago de intereses sobre los Certificados de Aportación, ahorros y depósitos; 9) Presentar a la Asamblea los informes de labores semestrales del Presidente y el Gerente; 10) Reglamentar las operaciones de la Cooperativa; 11) Designar el Banco o Bancos en que se depositarán los fondos de la Cooperativa; 12) Nombrar las personas que han de reemplazar a los Miembros del Consejo de Administración y Vigilancia que por cualquier causa cesaren en sus funciones, antes del periodo para el cual fueron elegidos; esta designación tendrá el carácter de interina, hasta la próxima Asamblea de la Cooperativa; 13) Establecer las normas y reglamentaciones de préstamos, tipos de interés, plazos, montos máximos y garantías; 14) Establecer una reglamentación adecuada para el control de la morosidad; 15) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Cooperativa; 16) Sancionar pecuniariamente a los socios por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Octavo de estos estatutos. (EC Ministerio inclusión Económica y Social 2020, art.34).

Las funciones del Presidente y del Secretario están determinadas en el Reglamento General de la Ley de Cooperativas.

2.3 El Consejo de Vigilancia

Se encarga de vigilar, como su nombre lo indica, las actividades financieras y administrativas de la Cooperativa; deberá reunirse una vez por semana y, de forma extraordinaria, cuando las condiciones justifiquen. La convocatoria puede hacerla el Presidente o uno de sus miembros. Deberá comprobar balances e inventarios, verificar si las acciones del Consejo de Administración y la Gerencia se ciñen a la normativa vigente.

2.4 El Gerente

Será nombrado por el Consejo de Administración, durará dos años en sus funciones y representa judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa. Sus funciones son: ejecutar las decisiones de la Asamblea General y las del Consejo de Administración, informar cada seis meses del estado financiero de la Cooperativa, préstamos, etc.; cuidar de los libros de contabilidad y da los informes que le solicitan el Consejo de Administración y de Vigilancia, realizar los depósitos en bancos, conceder los préstamos, entre otras.

2.5 Las Comisiones Generales

2.5.1 Comisión de Crédito

Los tres miembros de la Comisión de Crédito durarán un año en sus funciones, tiene la obligación de tomar las decisiones en relación a las solicitudes de préstamos hipotecarios, determinará los casos de garantías, aprobará los créditos con la mayoría de votos de sus integrantes, rendirá informes mensuales al Consejo de Administración y semestrales, a la Asamblea General.

2.5.2 La Comisión de Educación

Sus tres miembros deberán ser designados por el Consejo de Administración. Tiene la atribución de "... organizar y desarrollar programas de educación cooperativa, promover cualquier tipo de actividad educativa que sea de interés para los socios".

2.5.3 La Comisión de Asuntos Sociales

Igualmente está integrada por tres miembros y tiene como función organizar los asuntos sociales para los socios.

Los temas sistematizados en este acápite corresponden a las disposiciones jurídicas que emanan de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, LOEPS; de la Ley de Cooperativas y de la Constitución de la República. En la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías se implementaron los procedimientos administrativos estrictamente en sujeción con la arquitectura jurídica para el funcionamiento de esta clase de cooperativas, por lo que sus cooperados tuvieron a su disposición los beneficios de la acertada gestión realizada.

3 Misión y visión

3.1 Misión

Ofrecer opciones financieras que fomenten la economía solidaria entre sus socios, con la integridad, eficacia y transparencia financiera acorde con la ley, a favor del equilibrio del bienestar social, la protección del medio ambiente y el uso oportuno de la tecnología de la información, como complemento del talento humano, responsable de la actividad cooperativista.

La misión de la Cooperativa cumple con los objetivos de la organización, abre las posibilidades de gestión a otros ámbitos como el bienestar social, la protección del ambiente y el uso de la tecnología, que son elementos complementarios y necesarios para el ejercicio de una actividad financiera circular.

3.2 Visión

Constituir una cooperativa comprometida con la excelencia, de reconocimiento social por la gestión, profesionalidad y nivel técnico del equipo de trabajo, a favor del desarrollo social y la satisfacción del socio.

Esta visión complementa las funciones estrictamente económicas de la Cooperativa para incidir en el progreso social y desarrollo humano de los miembros, lo que merece un reconocimiento especial porque redundará, directamente en el bienestar de los socios y el mejor desempeño de la Institución a la cual pertenecen.

Tabla N° 7: Aplicación de la matriz FODA a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías

Componente	Interno		Externo	
	Fortalezas	Debilidades	Oportunidades	Amenazas

<p>Créditos Pendientes</p>	<p>Identificación personalizada de los créditos por cobrar.</p> <p>Aprobación por la administración de iniciar acciones judiciales, luego de advertencia a los implicados.</p>	<p>Existencia de cobros pendientes.</p> <p>Salida de deudores y garantes a la vez.</p> <p>Ex funcionarios sin localizar.</p>	<p>Oferta de cursos de capacitación en el sector contable y auditoría.</p>	<p>Riesgos del mercado.</p> <p>Separación del personal que se jubila, manteniendo deudas con la Cooperativa.</p>
<p>Estado de la cartera</p>	<p>Identificación de incongruencias en Cartera.</p>	<p>No se hace conciliación de los estados de cuenta individuales con los mayores contables.</p>	<p>Ofertas de sistemas informáticos contables.</p>	<p>Aparición de otras empresas que absorban los clientes.</p> <p>Personal que es separado de la institución y que mantienen deudas con la Cooperativa.</p>
<p>Consejo de Vigilancia</p>	<p>Elaboración e implementación del Plan Estratégico, con metas y objetivos medibles y alcanzables.</p>	<p>No existe Consejo de Vigilancia, lo que implica la no supervisión contable.</p>	<p>Oferta de sistemas informáticos contables.</p> <p>Ofertas de cursos de capacitación en el sector contable y de auditoría.</p>	<p>Riesgo de mercado.</p>
<p>Documentación Reglamentada</p>	<p>Apoyo de la Gerencia y del Consejo de Administración para implementar las normas, metodologías y procedimientos en el manejo de riesgos.</p>	<p>No se dispone de las firmas de la totalidad de los deudores y garantes.</p> <p>No existe reglamento para el control del delito financiero ni para el control interno, en los delitos de contabilidad.</p> <p>Las actas de las Asambleas</p>	<p>Contrato de servicios de asesoría especializada.</p>	<p>Aparición de otras empresas que absorban los clientes.</p>

		Generales de Socios están incompletas.		
--	--	----------------------------------------------	--	--

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019)

Elaboración: Propia

4. Resultados de la aplicación de la matriz FODA

4.1. Fortalezas

En el informe final de las auditorías externas se identificaron las siguientes fortalezas:

- Identificación por la Administración de la necesidad imperiosa de obtener las firmas de los deudores, con sus garantes y correspondientes cónyuges, en la perspectiva de que se conviertan en deudores solidarios.
- Identificación personalizada de los créditos por cobrar.
- Aprobación por la Administración de iniciar acciones judiciales, luego de advertencia a los implicados.
- La identificación de incongruencias en Cartera.
- Apoyo de la Gerencia y el Consejo de Administración para implementar las normas, metodologías y procedimientos en el manejo de riesgos.

Las fortalezas que se desprenden de la aplicación de la matriz FODA evidencian la existencia de la información financiera que permite encontrar caminos de solución a los problemas económicos graves que aparecen. El contar con esta información evidencia la transparencia en el manejo de los procesos que constatan la existencia de un problema cuya solución depende de la toma de decisiones. El aspecto positivo más importante es la estricta sujeción a la Constitución de la Ley, que cobijan el quehacer de la Cooperativa. Esta sujeción es la mayor garantía para los socios porque la seguridad jurídica es la base de la confianza individual y colectiva en una organización financiera.

4.2. Oportunidades

- Ofertas de sistemas informáticos contables.
- Ofertas de cursos de capacitación en el sector contable y auditoría.

- Contratos de servicios de asesoría especializada.

Las oportunidades señaladas contribuyen a planificar la solución de los problemas. La disposición de elementos técnicos, que conducen a visibilizar la realidad, es el primer paso para alcanzar los objetivos que necesita la Cooperativa para seguir funcionando con solvencia.

4.3. Debilidades

- No conciliación de los estados de cuenta individuales con los mayores contables.
- No existe Consejo de Vigilancia, lo que implica la no supervisión contable.
- No disponibilidad de un reglamento para el control del delito financiero, ni comisiones de crédito ni reglamentos de control interno para los procedimientos de contabilidad.
- No se expiden con antelación los pagarés debidamente firmados, con su garante.

Las debilidades constatadas en la matriz FODA, permiten vislumbrar vacíos administrativos muy preocupantes porque inciden directamente en la solvencia financiera de la Cooperativa. La no conciliación de los estados de cuenta, la no existencia del Consejo de Vigilancia, la ausencia de un reglamento para controlar el delito financiero y la no existencia de pagarés, son aspectos que pueden perjudicar, a corto plazo, el equilibrio financiero de la Cooperativa.

4.4. Amenazas

- Riesgos del mercado.
- Aparición de otras cooperativas que absorban a los clientes.
- Separación del personal que se jubila manteniendo deudas con la Cooperativa.
- Personal que se separa de la Institución y mantiene deudas con la Cooperativa.

Los riesgos que se resumen en las amenazas son evidentes porque los cooperados podrán optar por alternativas que satisfagan los vacíos que dejan la Cooperativa de Ahorro y Crédito, a lo que se suma la pérdida económica que significa el hecho de que haya cooperados que se jubilan manteniendo deudas vencidas, que son muy difíciles de cobrar a quienes ya no pertenecen a la Institución.

5. Dimensión económica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías

El análisis de la dimensión económica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías se lo realizó en atención a lo que dispone el Artículo 444 de la LOEPS, en el cual se define que las entidades financieras populares y solidarias se sujetan a las regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; en tanto que el Artículo 445 señala que las cooperativas de ahorro y crédito son entidades formadas por personas naturales o jurídicas, que se unen voluntariamente con el fin de realizar actividades de intermediación financiera. Esta intermediación debe realizarse con responsabilidad social y autorización previa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. También deben tener en cuenta las regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

La dimensión económica consta del análisis de los siguientes parámetros: Activos, Pasivos y Patrimonio; Índice de Solvencia; Propiedad; Endeudamiento; Apalancamiento Externo; Apalancamiento Interno; Prueba Ácida; Suficiencia patrimonial; Morosidad de Cartera; Cobertura de Provisiones; Liquidez y Liquidez General. Las cifras sistematizadas en esta información constan en los archivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Superintendencia de Compañías.

Tabla N° 8: De Activos, Pasivos y Patrimonio

	2016	2017	2018	2019
Activos	\$ 999.637,00	\$ 1.006.642,00	\$ 1.145.915,00	\$1.384.685,00
Pasivos	\$ 573.112,00	\$ 532.266,00	\$ 663.613,00	\$776.464,00
Patrimonio	\$ 426.525,00	\$ 474.376,00	\$ 512.302,00	\$ 608.221,00

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019)
Elaboración: Propia

El decrecimiento entre activos y pasivos obedece a que, a través de los años analizados, la colocación de créditos ha aumentado. También el patrimonio se incrementó debido a la acumulación de excedentes y reservas.

A través de los años se observa un decrecimiento en el Activo y el Pasivo disminuyendo el activo en un 24% del año 2016 al 2019, y el pasivo en 47%, debido que

en relación al Activo, la colocación de créditos ha aumentado a través de los años, mismo que también lo da a notar el Estado de resultados, teniendo ingresos por alrededor de USD 97.000,00 en el año 2016 y aumento a USD 123.465,00 en el año 2019, el Pasivo refleja algo similar pues en el año 2016 los depósitos para ahorros reflejaban un valor de USD 517.490,00 y en el año 2019 el valor aumento a un total de USD 756.540,00, dando a notar que hubo más socios que realizaron ahorro en la entidad, o que a su vez retiraron sus depósitos. El Patrimonio tiene un distinto comportamiento, pues aumentó en un 1,43% al 2019, debido a la acumulación de los excedentes y las reservas realizadas a través de los años.

Tabla N° 9: Índice de Solvencia

	2016	2017	2018	2019
Índice de solvencia Act. /Pasv.	1,74%	1,89%	1,81%	1,78%
Capital líquido Act. /Pasv.	\$ 426,525,00	\$ 474.3736,00	\$ 512.302,00	\$ 608.221
Índice CL/Pasv.	74,42%	89,12%	80,85%	78,33%

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019)

Elaboración: Propia

En el año 2017 el índice de solvencia tiene una recuperación y un valor favorable, ya que en los años anteriores el mismo disminuyó, indicando a dar a notar que a nivel de gestión se pudo colocar de mejor forma créditos y pagar o disminuir deudas con terceros de una manera más eficiente en el año 2017. En cuanto al capital líquido tiene relación con lo anterior solo que permite notar en margen de dinero lo que se dispondría como efectivo líquido sobre las obligaciones, teniendo un buen nivel y mejoramiento en el año 2017, que, transformado a índice, da a notar que se tiene un respaldo de flujo de efectivo del 89%, que obviamente está concentrado en la cartera de crédito que hay que cobrar.

Tabla N° 10: Propiedad

	2016	2017	2018	2019
Propiedad Patrimonio / Activo Total	43,67%	47,12%	44,71%	43,92%

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019)

Elaboración: Propia

Básicamente este índice indica un mayor crecimiento hacia el año 2017 con respecto a los años anteriores, este índice refleja una gestión a nivel de socio o de la directiva en destinar un mayor monto a la reserva, para afrontar dificultades y disponer de un respaldo patrimonial, consolidándolo de mejor forma, para acceder a créditos externos, así como tasas más favorables para los socios.

Tabla N° 1: Endeudamiento

	2016	2017	2018	2019
Nivel de endeudamiento Pasivo/Activo	74,42%	89,12%	80,85%	78,33%

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019)

Elaboración: Propia

Mediante este índice en los primeros años podemos observar que se mantenía en un promedio del 74,42% el nivel de los activos con deuda, en relación a las obligaciones que se tenía, pero en el año 2017 este índice se mejora disminuyendo a el 78.33% lo que significa que se logró mejorar la autonomía de generación de recursos o de colocación de créditos en relación a los depósitos, sin embargo también cabe destacar que al ser una cooperativa de ahorro y crédito el monto de sus pasivos no aumento, dando también a notar que se ha disminuido a través de los años la captación de recursos (socios que realicen depósitos), en resumen se puede aumentar el nivel de los depósitos pero también hay que generar la colocación de los crédito de una manera más eficiente para poder tener un mejor índice.

Tabla N° 12: Apalancamiento Externo

	2016	2017	2018	2019
Apalancamiento externo				
Pasivo/Patrimonio	1,34	1,12	1,24	1,28

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019)

Elaboración: Propia

La Cooperativa ha recibido apoyo externo en más de dos y hasta tres unidades monetarias por cada unidad de los propietarios, lo que significa que está comprometido con sus acreedores, no obstante, en el año 2017 hay un decrecimiento importante disminuyendo a 1.12 dólares por cada dólar en el patrimonio, siendo este un valor adecuado de financiamiento externo si se habla en un sentido optimista. Ya que no se compromete mucho en relación con lo ocurrido en el año 2016. Que mediante gestión se ha buscado capitalizar y fortalecer el patrimonio.

Tabla N° 13: Apalancamiento interno

	2016	2017	2018	2019
Apalancamiento interno				
Patrimonio/Pasivo	0,74	0,89	0,81	0,78

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019)

Elaboración: Propia

Los accionistas aportan de forma estable en los primeros periodos entre 0,74 y 0,89 ctvs., por cada dólar tomado de terceros, pero el mejoramiento a nivel de gestión, más que de aumento macroeconómico (aumento de ingresos), en el año 2017, hace que el valor de aporte de los socios aumente a 0,89 ctvs., lo que permite que el valor de los aportes de los socios para financiar o cubrir obligaciones aumente.

Tabla N° 14: Prueba ácida

	2016	2017	2018	2019
Inventario	69.612	23.684	67.642	94.351
Prueba ácida				
Activo circulante-inventario/	\$ 2,05	\$ 2,03	\$ 2,06	\$ 2,09

Pasivo-circulante				
-------------------	--	--	--	--

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019)

Elaboración: Propia

Los resultados de este índice son aceptables, pero en el caso del año 2019 es el mejor pues la cooperativa contaría con alrededor de USD 2.09 para cubrir USD 1,00 de deuda, que en este caso sería afrontar las obligaciones con el público (depósitos a la vista, ahorros etc.).

Tabla N° 15: Suficiencia patrimonial

	2016	2017	2018	2019
Patrimonio				
+Resultados/Activos	0,44%	0,48%	0,45%	0,74%
Inmovilizados netos				

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019)

Elaboración: Propia

Este índice refleja el crecimiento del patrimonio y su eficacia en generar recursos, los años que menos resultado tienen o que son menos eficientes son el 2016 y 2018 con una recuperación y aumento en 1% en relación con el 2017 llegando a 0,48 el 2019, obviamente se ha obtenido un mejoramiento, pero este puede ser más alto en la medida de que se apliquen nuevas políticas y un mejoramiento continuo.

Tabla N° 16: Morosidad de la Cartera

	2016	2017	2018	2019
Cartera Improductiva / Cartera Bruta	0,00191%	0,114%	0,0077%	0,0062%

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019)

Elaboración: Propia

Este índice mide el número de veces que representa los créditos improductivos con respecto a la cartera de crédito, al respecto se determina que hay un buen manejo con respecto al control de la cartera improductiva es decir el monto de la cartera vencida es mínima con relación a la cartera total, tanto así que no representa ni el uno por ciento, en

los años 2016 y 2017 casi llega al 1%. Esto también puede deberse a que la mayoría de los socios que acceden a los créditos son empleados de la superintendencia de compañías y el concepto de pago del préstamo que otorga la Cooperativa debe ir incluido a descontar en el rol de pagos lo que facilita la administración de cartera, ya que significa un pago inmediato.

Tabla N° 17: Cobertura de provisiones

	2016	2017	2018	2019
Provisiones /Cartera de crédito improductiva	18.54	4.04	6.62	2.63

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019)
Elaboración: Propia

Este índice mide la proporción de provisión de cuentas incobrables con respecto a la cartera improductiva, los resultados arrojados son positivos pues al ser la provisión un cálculo contable anual que se carga en base al total de las cuentas por cobrar, podemos ver que la gestión del cobro de los créditos por su naturaleza en descuento directo al rol de pagos, permite que ese valor provisionado sea mayor al monto de los créditos vencidos o incobrables, es decir el valor que se provisiona logra cubrir el monto de la cartera vencida, en más del 100% cada año.

Tabla N° 18: Liquidez

	2016	2017	2018	2019
Fondos disponibles/depositos a corto plazo	\$ 1,73	\$ 4,67	\$ 1,89	\$ 1,17

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019)
Elaboración: Propia

Los resultados arrojados en este índice permiten determinar que existe buena liquidez para poder generar créditos o cubrir deudas sobre todo con los depósitos de los socios, sin embargo en el año 2019 este porcentaje es más bajo en relación a los otros años, pero esto se debe al incremento de la cartera de Crédito, y también los depósitos a plazo que se aumentan potencialmente, los créditos se incrementan en un 22% en relación al año 2018 y los depósitos a corto plazo en un 39%.

Tabla N° 19: Liquidez general

	2016	2017	2018	2019
Fondos disponibles/Obligaciones con el público	0.22	0.21	0.21	0.15

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019)

Elaboración: Propia

En el análisis anterior, se expuso los factores significativos en relación con la liquidez. Los resultados en promedio hasta el año 2018 son de alrededor del 0.21ctvs, exceptuando el año 2019, si bien este índice no arroja un valor aceptable mucho peor en el año 2019 que corresponde a solo disponer de 0.15ctvs. para poder cubrir 1 dólar de deuda, según el significado de este índice, recordemos que la naturaleza o el giro del negocio de esta institución es la rotación del efectivo, mismo que se encuentra en los créditos a sus socios, lo bueno es que la recuperación de la cartera está garantizada de mejor forma, en relación a otro tipo de instituciones con la misma naturaleza, se deber recomendar una buena gestión de cobranza para poder sustentar este tipo de riesgo en relación a lo que significa el análisis de este índice.

Capítulo Tercero

Análisis de los efectos de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de la Superintendencia de Compañías.

1. Estatutos

De acuerdo a lo prescrito en la disposición transitoria primera de la LOEPS, que establece los lineamientos relacionados con la adecuación y plazos de adecuación de los estatutos del sector cooperativista de ahorro y crédito, establecido mediante resoluciones emitidas por la junta de regulación, órgano regulador facultado por ley, a fin de normar los estatutos sociales de las cooperativas, al margen y en cumplimiento a lo dispuesto en la LOEPS de acuerdo a las resoluciones detalladas se analizan el estatuto anterior de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de la Superintendencia de Compañías aprobado en Asamblea General de 28 de noviembre de 1983, y la reforma del Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de la Superintendencia de Compañías aprobada mediante asamblea el 17 de abril de 2013.

- Regulación para la adecuación de estatutos de cooperativas de ahorro y crédito (EC Superintendencia Economía Popular y Solidaria Resolución 2012, art.2).
- Regulación de cronograma de cumplimiento de adecuación de estatutos de cooperativas de ahorro y créditos y corporaciones (EC Superintendencia Economía Popular y Solidaria 2013, art.1).

A fin de establecer los cambios sustanciales que la cooperativa de ahorro y crédito en estudio realizó a nivel estatutario, se realizará un estudio comparativo del estatuto anterior (1983) a la vigencia de la LOEPS y la adecuación del estatuto (2013) como consecuencia de la vigencia y aplicación de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

El estatuto anterior de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de la Superintendencia de Compañías constaba de 85 artículos que incluían disposiciones

generales, dividido en 7 títulos, el mismo que fue aprobado por el Ministerio de Bienestar Social, e inscrito en la subdirección Regional de Cooperativas.

La reforma del estatuto de la CACESC (2013) está compuesta de 43 artículos, 6 títulos, 4 disposiciones generales y 3 disposiciones transitorias; aprobado en asamblea general y en base al modelo de estatuto social elaborado y publicado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en su página web (SEPS.gob.ec), el 14/04/2013, conforme consta en el libro de actas de la cooperativa.

En lo relativo a su aprobación por parte del Órgano Rector, la resolución N° JR-STE-2012-001 del 15 de octubre del 2012 señala, que, las cooperativas de ahorro y crédito en general, al igual que la presente deberán tomar como referencia los modelos que el Órgano de Control, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria elaborará y pondrá a su disposición, dentro del cual se establecerán aspectos referentes a denominación, domicilio, ámbito geográfico, objeto social, principios, estructuras, actividades financieras; así como la calidad de los socios y la organización administrativa interna y económica de la cooperativa.

La Ley de Cooperativas y su Reglamento contemplaba un marco regulatorio específico para el sistema financiero cooperativo su marco jurídico era muy general.

2. Comparación de los principales cambios de las Normas Administrativas y Operativas en los años 2000 y 2013

Para una mejor comprensión de los cambios que han existido para normar la administración y procesos operativos, en el siguiente cuadro se analiza las variaciones sustanciales que los entes de control han ido implementando durante estos últimos años.

Tabla N° 20: Estatutos anteriores y Reformas actuales

No	TEMAS SOBRE EL CUAL SE REALIZA EL CAMBIO	NORMAS DE CONTROL AÑO 2000	REFORMAS EN LAS NORMAS DE CONTROL AÑO 2013
1.	NORMATIVA DE LA COOPERATIVA	Ley y Reglamento de Cooperativas. Estatuto Social de la Cooperativa.	Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

			<p>Estatuto Social de la Cooperativa</p> <p>Reglamento Interno de la Cooperativa</p> <p>Reglamento de Elecciones</p> <p>Plan Estratégico Institucional</p> <p>Plan Operativo Anual</p> <p>Presupuesto Anual</p> <p>Manual Descriptivo de Cargos</p> <p>Mapa de Procesos</p> <p>Inventario de Procesos</p> <p>Manual de Captaciones</p> <p>Manual de Crédito.</p> <p>Manual Contable.</p> <p>Código de Ética.</p> <p>Reglamento interno de Higiene y Seguridad.</p> <p>Plan Integral de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>Manual de Control Interno Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo.</p> <p>Reglamento de Trabajo.</p>
2.	OBJETO SOCIAL	El Reglamento no contemplaba el objeto social, sino objetivos, que realmente eran las actividades que desarrollaba la Entidad.	<p>Establece un objeto social determinado. Recibir ahorros de los socios y depósitos. Otorgar créditos (Intermediación Financiera).</p> <p>Además establece el segmento y el público objetivo de la Cooperativa.</p>
3.	ACTIVIDADES	Establece cuatro actividades:	Enmarcan en lo que establece el artículo 83 de la LOEPS.

		<ul style="list-style-type: none"> • Promover la cooperación económica y social entre los cooperados. • Otorgar préstamos. • Proporcionar una adecuada educación cooperativista. • Realizar intermediación de créditos y pagos 	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir depósitos a la vista. • Otorgar préstamos a sus socios • Efectuar servicios de caja y tesorería. • Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos, así como emitir giros. • Recibir y conservar objetos muebles, valores y documentos en depósito para su custodia y arrendar casilleros o cajas de seguridad para depósitos de valores. • Asumir obligaciones por cuenta de terceros a través de aceptaciones, endosos o avales de títulos de crédito internas y externas, cualquier otro documento de acuerdo con las normas y prácticas y usos nacionales e internacionales. • Recibir préstamos de instituciones financieras y no financieras del país. • Invertir preferentemente en este orden, en el Sector Financiero Popular y Solidario, sistema financiero nacional y en el mercado secundario de valores y de manera complementaria en el sistema financiero internacional. • Efectuar inversiones en el capital social de cajas centrales.
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.	PRINCIPIOS	Únicamente incluye los principios del Cooperativismo Universal.	Se incorporan los que contempla la Ley de Economía Popular y Solidaria, además se insertan las prácticas de buen gobierno cooperativo, que constan en el Reglamento a la Ley.
5.	SOCIOS	Sin diferencias. Empleados de la Superintendencia de Compañías.	Sin diferencias. Empleados de la Superintendencia de Compañías
		ACEPTACIÓN	
		Presentar una solicitud y ser admitido por el Consejo de Administración	El consejo de administración, y su delegado de la gerencia realizará el análisis y aceptación de las solicitudes de los funcionarios que desean ser socios de la cooperativa.
		Exclusión y expulsión de los socio	
Contempla la expulsión y la exclusión del socio acordada con la aprobación del Consejo de Administración.	Establece únicamente la exclusión del socio con un procedimiento sancionador iniciado por el Consejo de Vigilancia y aprobado en voto secreto por las dos terceras partes de la Asamblea General.		
6.	ASAMBLEA GENERAL	Todos los socios conforman la Asamblea General, generalmente estaba integrada con el 95% de socios de la Oficina: Quito.	El artículo 34 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece que: Las cooperativas que tengan más de doscientos socios, realizarán la asamblea general a través de representantes, elegidos en un número no menor de treinta, ni mayor de cien. En el caso de la Cooperativa de Empleados de la Superintendencia de Compañías se establece de la siguiente manera: Socios de la Cooperativa 401. Asamblea de Representantes: Quito: 41% Guayaquil: 35% Ambato: 10% Cuenca: 8% Loja: 4% Portoviejo: 1% Machala: 1%
7.	CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN	En las cooperativas que pasen de cien socios, el Consejo de Administración tendrá nueve miembros y	Estará integrado por un mínimo de tres y máximo nueve vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General en votación secreta.

		Cinco el de Vigilancia. El Consejo de Administración estaba integrado de 5 representantes titulares y 5 suplentes	En la actualidad el Consejo de Administración lo integran 3 representantes principales y 3 suplentes.
		FUNCIONES	
		Se mantienen las funciones y atribuciones sin embargo en el Reglamento actual va ligada a los objetivos de la Planificación Estratégica de la Cooperativa.	
8.	CONSEJO DE VIGILANCIA	Cinco miembros.	Cinco vocales.

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019)

Elaboración: Propia

Como se puede observar en la tabla, existe un cambio en la Normativa que debe cumplir la Cooperativa ante los entes de control, en el sentido de su correcto manejo y funcionamiento, para lo cual la entidad debe crear e implementar Reglamentos, Manuales de procesos, Planes Estratégicos y Operativos. También se observa la incorporación del objeto social en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

Además, se evidencia la reestructuración de las actividades de la entidad según Art. 83 de la LOEPS, entre los principales cambios están: Recibir depósitos a la vista, otorgar préstamos a sus socios, efectuar servicios de caja y tesorería, invertir preferentemente en el siguiente orden: Sector financiero popular y solidario, sistema financiero nacional, y en el mercado secundario de valores.

Por otro lado, se incorpora los principios que contempla la Ley de Economía Popular y Solidaria y de forma adicional se integran las prácticas de buen gobierno cooperativo. Otro cambio se da en la aceptación de las solicitudes de los nuevos socios.

3. Información que se remite a la SEPS

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece que, para ejercer el control y con fines estadísticos las organizaciones registradas presentarán a la Superintendencia, información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la presente Ley y cualquier otra información inherente al uso de los beneficios otorgados por el Estado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 242 del Código Orgánico Financiero que dice: ...” Las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a entregar la

información que les sea requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa, sin restricción, trámite o intermediación alguna, en las condiciones y forma que estas entidades lo dispongan, exclusivamente para fines de su gestión...” En base a éste articulado la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispone se entregue la siguiente información para el segmento 4 al que pertenece la Cooperativa en estudio:

A partir del año 2013 se remiten al Órgano de Control las siguientes estructuras.

Tipo 1. Estados financieros: Estructura	Descripción	Frecuencia	Fecha límite de envío a partir de la fecha de corte
B11	Estados financieros mensuales	Trimestralmente antes de la reforma de este año, con la reforma se enviará Mensualmente	20 días plazo
Tipo 2. Depósitos: Estructura	Descripción	Frecuencia	Fecha límite de envío a partir de la fecha de corte
D01	Depósitos	Trimestral antes de la reforma de este año, con la reforma se enviará Mensualmente	1 mes plazo

Tipo 3. Operaciones de cartera de créditos y contingentes: Estructura	Descripción	Frecuencia	Periodo de estabilización	Fecha límite de envío a partir de la fecha de corte
C01	Operaciones concedidas	Trimestral antes de la reforma de este año, con la reforma se enviará Mensualmente	6 meses	1 mes plazo
C02	Saldo de operaciones y garantías	Trimestral antes de la reforma de este año, con la reforma se enviará Mensualmente	6 meses	1 mes plazo

Tipo 4. Socios: Estructura	Descripción	Frecuencia	Periodo de estabilización	Fecha límite de envío a partir de la fecha de corte
S01	Socios	Trimestral	2 meses	15 días plazo

		Trimestral (No cambia)		
--	--	------------------------	--	--

Mediante oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-17986-OFC Quito, D.M., 21 de julio de 2021, se norma se remita las siguientes estructuras y se reforma la periodicidad de las estructuras anteriores

Tipo 5. Solvencia: Estructura	Descripción	Frecuencia	Periodo de estabilización	Fecha límite de envío a partir de la fecha de corte
FS01	Formulario de Solvencia	Trimestral	1 mes	1 mes plazo

Tipo 6. Riesgo de liquidez: Estructura	Descripción	Frecuencia	Periodo de estabilización	Fecha límite de envío a partir de la fecha de corte
L01	Liquidez estructural	Mensual	1 mes	20 días plazo

La Ley de Cooperativas establecía que las presentaciones de balances se remitirán a la Dirección Nacional de Cooperativas semestralmente y un informe de sus actividades anualmente.

4. Identificación y Costo de los Documentos Normativos Vigentes solicitados por los Entes de Control.

El Órgano de Control exige los documentos detallados en la siguiente tabla a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de la Superintendencia de Compañías, dichos instrumentos son revisados en las visitas de Control anual que realizan los funcionarios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Tabla N° 21: Documentos normativos vigentes

N°.	NORMATIVA	REFERENCIA	ESTAMENTO RESPONSABLE	DOCUMENTOS	PRESUPUESTO	OBSERVACIONES
1	Reglamento a la LOEPS	Art. 29 numeral 1	Asamblea General	Estatuto social, el reglamento interno y el de elecciones.	USD \$ 700	
2	Reglamento a la LOEPS	Art. 29 numeral 6	Asamblea General	Plan estratégico y el plan operativo anual con su presupuesto, presentados por el	USD \$ 800	Anual

				Consejo de Administración.		
3	Reglamento a la LOEPS	Art. 29 numeral 12	Asamblea General	Reglamento que regule dietas, viáticos, movilización y gastos de representación del Presidente y directivos, que, en conjunto, no podrán exceder, del 10% del presupuesto para gastos de administración de la cooperativa.		
4	Reglamento a la LOEPS	Art. 34 numeral 5	Consejo de Administración	Dictar los reglamentos de administración y organización internas, no asignados a la Asamblea General		
5	Reglamento a la LOEPS	Art. 34 numeral 12	Consejo de Administración	Aprobar el plan estratégico, el plan operativo anual y su presupuesto y someterlo a conocimiento de la Asamblea General		
6	Reglamento a la LOEPS	Art. 34 numeral 18	Consejo de Administración	Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la cooperativa con sus respectivos presupuestos.		
7	Reglamento a la LOEPS	Art. 44 numeral 2	Gerente General	Proponer al Consejo de Administración las políticas, reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la cooperativa		
8	Reglamento a la LOEPS	Art. 44 numeral 3	Gerente General	Presentar al Consejo de Administración el plan estratégico, el plan operativo y su pro forma presupuestaria; los dos últimos máximo hasta el treinta de noviembre del año en curso para el ejercicio económico siguiente		
10	Resolución 2018-021	Art. 4 numeral 4.1.	Gerente General	Las políticas, normas, principios y procesos básicos conforme a los cuales las entidades deben formular sus medidas de seguridad y protección		

10	Resolución 2018-021	Art. 4 numeral 4.1.	Manual de Políticas de Seguridad y Protección	Las medidas mínimas de seguridad contenidas en la presente normativa, precisando sus características, dimensiones, calidad de los materiales u otros según corresponda		
11	Aplicación de documento Guía para la Gestión de Límites de Riesgo promulgado por la SEPS	Documento	Elaboración y aprobación de la DECLARACION DE APROBACION DE LIMITES DE RIESGO por parte del Consejo de Administración	Las medidas de seguridad que las entidades deseen adoptar como adicionales a las contenidas en la presente normativa, que minimicen posibles eventos de riesgo		
				Los dispositivos, sistemas y procedimientos para controlar la entrada y salida de los empleados de la entidad	USD \$400	
				Los sistemas y procedimientos para controlar la entrada y salida de socios, clientes, usuarios, supervisores y proveedores	USD \$ 400	Cámaras de seguridad
12	Aplicación de documento Guía para la Gestión de Límites de Riesgo promulgado por la SEPS	Documento	Elaboración y aprobación de la DEFINICION DE INDICADORES DE CONCENTRACION DE CARTERA por parte del Consejo de Administración		USD \$ 200	Implementar opciones en el sistema contable
13	Resolución 128-2015	Documento	Elaboración y aprobación de la DEFINICION DE INDICADORES DE CONCENTRACION DE DEPOSITOS por parte del Consejo de Administración		USD \$ 200	
14		Disposiciones transitorias	Ingreso de datos y generación de indicadores de límites de riesgo		USD \$ 200	
15	Resolución 128-2015	Disposiciones transitorias	Ingreso de datos y generación de indicadores de límites de concentración de cartera		USD \$ 200	
16	Resolución 128-2015	Disposiciones transitorias	Ingreso de datos y generación de indicadores de límites de concentración de depósitos		USD \$ 200	
17	Resolución 128-2015	Disposiciones transitorias	Reglamento de Captaciones		USD \$ 700	
18	Resolución 128-2015	Disposiciones transitorias	Manual de Captaciones			
19	Resolución 128-2015	Disposiciones transitorias	Manual de Crédito		USD \$ 500	
20	Resolución 128-2015	Art. 12, 17	Manual de Gestión de Límites de Exposición a los Riesgos		USD \$ 800	
21	Resolución 2018-0279	Art. 4	Identificación de las líneas del negocio			
22	Requerimiento general	Requerimiento general	Código de Ética		USD \$ 300	
23			Manual de Lavado de Activos		USD \$ 400	

Unidad de Análisis Financiero	
-------------------------------	--

Fuente: Cooperativa de la Superintendencia de Compañías (2019).

Elaboración: Propia

La Ley de Cooperativas y su Reglamento contemplaba un marco regulatorio específico para el sistema financiero cooperativo, el marco jurídico era general, no se exigía ningún documento detallado en la tabla que antecede.

Tabla N° 22: Régimen Económico aplicado en la cooperativa de empleados de la Superintendencia de Compañías

LEY DE COOPERATIVAS	LEY DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA
Art. 49.- El capital social de las cooperativas será variable, ilimitado e indivisible.	Art. 49.- Capital social.- El capital social de las cooperativas será variable e ilimitado, estará constituido por las aportaciones pagadas por sus socios, en numerario, bienes o trabajo debidamente avaluados por el Consejo de Administración.
Art. 50.- El capital social de una cooperativa se compondrá:	
	Las aportaciones de los socios estarán representadas por certificados de aportación, nominativos y transferibles entre socios o a favor de la cooperativa.
a) De las aportaciones de los socios;	
	Cada socio podrá tener aportaciones de hasta el equivalente al cinco por ciento (5%) del capital social en las cooperativas de ahorro y crédito y hasta el diez por ciento (10%) en los otros grupos.
b) De las cuotas de ingreso y multas que se impusiere;	Art. 50.- Fondo Irrepartible de Reserva Legal.- El Fondo Irrepartible de Reserva Legal lo constituyen las cooperativas para solventar contingencias patrimoniales, se integrará e incrementará anualmente con al menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades y al menos el cincuenta por ciento (50%) de los excedentes anuales obtenidos por la organización. No podrá distribuirse entre los socios, ni incrementar sus certificados de aportación, bajo ninguna figura jurídica, y podrá ser distribuido exclusivamente al final de la liquidación de la cooperativa de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General.
c) Del fondo irrepartible de reserva y de los destinados a educación, previsión y asistencia social;	También formarán parte del Fondo Irrepartible de Reserva Legal, las donaciones y legados, efectuados en favor de la cooperativa.
	Art. 51.- Otras reservas.- Las cooperativas podrán, a más de la reserva legal, crear las reservas que, por la naturaleza de la entidad, considere necesarias.
d) De las subvenciones, donaciones, legados y herencias que ella reciba, debiendo estas últimas aceptarse con beneficio de inventario; y,	Art. 52.- Utilidades.- Para efectos de la presente Ley se definen como utilidades todos los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.
	Art. 53.- Excedentes.- Son los valores sobrantes o remanentes obtenidos por las cooperativas en las actividades económicas realizadas con sus socios, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

e) En general, de todos los bienes muebles o inmuebles que, por cualquier otro concepto, adquiriera la cooperativa.	Art. 54.- Distribución de utilidades y excedentes. - Las utilidades y excedentes, en caso de generarse se distribuirán de la siguiente manera:
Art. 51.- Las aportaciones de los socios estarán representadas por certificados nominativos, indivisibles y de igual valor, que serán transferibles sólo entre socios o a favor de la cooperativa, previa autorización del Consejo de Administración.	
Art. 52.- Los certificados de aportación podrán tener un valor de cien, quinientos o mil sucres, salvo la excepción constante en el Reglamento General.	a) Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) se destinará al incremento del Fondo Irrepartible de Reserva Legal;
Art. 53.- Si las aportaciones se hicieren en bienes muebles, inmuebles o semovientes, se los evaluará pericialmente y se concederá certificados de aportación por el valor que representen dichos bienes.	
Art. 54.- En determinadas clases de cooperativas, y siempre que la Asamblea General lo apruebe, las aportaciones de los socios podrá hacerse en trabajo, que será valorado de acuerdo a la importancia del mismo.	b) Hasta el cinco por ciento (5%) como contribución a la Superintendencia, según la segmentación establecida; y,
Art. 55.- Los certificados de aportación devengarán un interés no mayor del 6 % anual, que se pagará de los excedentes, si los hubiere.	
Art. 56.- La cooperativa deberá obtener siempre la autorización del Ministerio de Bienestar Social para hacer la emisión de los certificados de aportación.	c) El saldo se destinará a lo que resuelva la Asamblea General.
	Art. 55.- Emisión de Obligaciones. - Las cooperativas podrán emitir obligaciones de libre negociación, de acuerdo con las regulaciones del mercado de valores y las que dicte el regulador previsto en esta Ley, en cuanto a redención, intereses y una participación porcentual en las utilidades o excedentes, obligaciones que no conceden a sus poseedores, la calidad de socios, derecho de voto, ni participación en la toma de decisiones en la cooperativa.

Fuente: SEPS (2019).

Elaboración: Propia

La ley de Cooperativas y la Ley de Economía dentro del Régimen Económico se basan principalmente sobre el tratamiento del Capital y excedentes, registro de los certificados de aportación y estructura del patrimonio. Adicional a lo anterior la Ley de Economía menciona de manera más amplia sobre otras reservas, tratamiento de excedentes, utilidades, de acuerdo a la segmentación de la Cooperativa y un nuevo campo de inversión dentro el Mercado de Valores.

5. Contabilidad

En el artículo 13 de la Ley de Economía Popular y Solidaria se establece que: “Normas contables. - Las organizaciones, sujetas a esta Ley se someterán en todo momento a las normas contables dictadas por la Superintendencia, independientemente de la aplicación de las disposiciones tributarias existentes, en la Ley de Cooperativas no se establece parámetro ni proceso alguno para llevar la contabilidad de las cooperativas de ahorro y crédito, así como tampoco se realizaban visitas de control.”

Precisamente la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria expide el Catalogo Único de Cuentas (CUC) según resolución No SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-226, la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación se encargará de la implementación operativa del CUC.

Este Catalogo norma la codificación, registro, preparación y presentación de la contabilidad general de la Cooperativa de los Empleados de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La metodología que se emplea en el CUC para una apropiada comunicación, procesamiento y entendimiento de la información contable es la siguiente:

- La identificación de transacciones y acontecimientos relevantes
- La formulación de normas que sirvan para la medición que sean capaces de establecer valores en una moneda.
- El registro de transacciones bajo un método sistemático
- Clasificación de la información, clasificando los elementos financieros en un maraco conceptual que sea lógico y útil.

El CUC básicamente se clasifica en Activos, Pasivos, Patrimonio, Cuentas de Ingreso y Gasto.

Las Instituciones de sector financiero popular y solidario no pueden utilizar cuentas diferentes a los descritos en el presente manual, sin autorización previa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. La estructura descrita en la resolución antes mencionada establece la siguiente estructura:

0	Elemento del estado financiero
00	Grupo de cuentas
000	Cuentas
0000	Subcuentas

PLAN DE CUENTAS CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS					
		SE GE	SE GE	SE GE	SE GE	SE GE	M U T U A L I D A D E S
1	ACTIVO	1	2	3	4	5	
11	FONDOS DISPONIBLES	X	X	X	X	X	X
1101	Caja	X	X	X	X	X	X
110105	Efectivo	X	X	X	X	X	X
110110	Caja chica	X	X	X	X	X	X
1102	Depósitos para encaje	-	-	-	-	-	X
110205	Banco Central del Ecuador	-	-	-	-	-	X
110210	Banco Ban Ecuador	-	-	-	-	-	X
110215	Bancos locales	-	-	-	-	-	X
1103	Bancos y otras instituciones financieras	X	X	X	X	X	X
110305	Banco Central del Ecuador	X	X	X	X	X	X
110310	Bancos e instituciones financieras locales	X	X	X	X	X	X
110315	Bancos e instituciones financieras del exterior	X	X	X	X	X	X
110320	Instituciones del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X
1104	Efectos de cobro inmediato	X	X	X	X	X	X
110401	Efectos de cobro inmediato	X	X	X	X	X	X
1105	Remesas en tránsito	X	X	X	X	X	X
110505	Del país	X	X	X	X	X	X
110510	Del exterior	X	X	X	X	X	X
12	OPERACIONES INTERFINANCIERAS	X	X	X	X	X	X
1201	Fondos interfinancieros vendidos	X	X	X	X	X	X
120105	Bancos	X	X	X	X	X	X
120110	Otras instituciones del sistema financiero	X	X	X	X	X	X
120115	Instituciones del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X
1202	Operaciones de reporto con instituciones financieras	X	X	X	X	X	X
120205	Instituciones financieras públicas	X	X	X	X	X	X
120210	Bancos	X	X	X	X	X	X
120215	Otras instituciones del sistema financiero	X	X	X	X	X	X
120220	Instituciones del sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X
1299	(Provisión para operaciones interfinancieras y de reporto)	X	X	X	X	X	X
129905	(Provisión fondos interfinancieros vendidos)	X	X	X	X	X	X
129910	(Provisión para operaciones de reporto con instituciones financieras)	X	X	X	X	X	X
13	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X
1301	A valor razonable con cambios en el estado de resultados de entidades del sector privado y sector financiero popular y solidario	X	X	X	X	X	X

Figura 1. Catálogo de cuentas de SEPS (2021).
Imagen de Catálogo de cuentas SEPS

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

- Las resoluciones emitidas en la Ley de Economía Popular y Solidaria establecen parámetros de protección integral y estabilidad financiera, potenciando buenas prácticas; pero el ordenamiento normativo indicado no se revierte en el apoyo al cooperativismo, su diseño y puesta en vigencia, no ha considerado la realidad de la cooperativa segmento 4, intentando instaurar cierta similitud con el ámbito bancario y en algunos aspectos, tratan a la cooperativa cerrada con las características de un banco.
- La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los empleados de la Superintendencia de Compañías es de sistema cerrado, lo que permite que los ahorros de los socios se encuentren siempre protegidos. Las cuotas de los préstamos otorgados han sido descontadas mediante el rol de pago, priorizando el desembolso a la Cooperativa, por lo que la implementación de todos los requerimientos no le ha dado un giro significativo a la seguridad de los cooperados.
- La alta demanda de Estructuras Financieras y documentos puede afectar la sostenibilidad de la Cooperativa, además de reducir la utilidad para implementar los nuevos requerimientos. Los efectos principales con la LOEPS en la Cooperativa de Empleados de la Superintendencia de Compañías son: Aplicación de prácticas administrativas, regulación de las diferentes áreas, incremento de costos para la adecuación de la normativa vigente, control de créditos y depósitos mediante la implementación de estructuras, cambio en la estructura en los estados financieros, reducción de utilidades, incremento en el interés del Crédito extraordinario del 10% al 12% con la finalidad de financiar los cambios que exige la Ley y su reglamento.

Recomendaciones

- Con el propósito de evitar que la participación de las cooperativas siga siendo marginal en el Sistema Financiero Nacional, se debe tomar en cuenta que desde los orígenes del cooperativismo en América Latina y en el Ecuador se ha

privilegiado a los mecanismos ideológicos de control social por sobre los de desarrollo económico, haciéndose necesario el tomar en cuenta que esta situación puede conducir a grandes contradicciones en el transcurso del tiempo.

- Para emitir una resolución es fundamental conocer los límites que tiene el Sistema Financiero de la Economía Popular y Solidaria, debido a que existen condicionamientos jurídicos y económicos que subordinan a los dictámenes del Sistema Monetario y Financiero Nacional, lo que conlleva a una competencia desleal con la gran banca monopólica.
- Es recomendable conocer plenamente la arquitectura jurídica que sostiene al Sistema Financiero Popular y Solidario, para evitar situaciones de pérdida de miembros del cooperativismo que migran al Sistema Financiero Nacional, ocasionando que las organizaciones cooperativas entren en proceso de quiebra, provocando graves pérdidas a sus miembros.
- El Sector Financiero Popular y Solidario debería fortalecer un esquema jurídico monetario que permita la reducción de la tasa activa del interés en los créditos e incremente la tasa pasiva, ya que, debido a esta, se ha producido la quiebra de muchas cooperativas, especialmente aquellas ligadas al sector agropecuario y de ahorro y crédito.
- Los estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los empleados de la Superintendencia de Compañías deben someterse a una revisión con el propósito de establecer cambios importantes que permitan evitar el que determinadas deudas queden impagas debido a la salida de sus miembros el momento en que dejan de ser parte de la institución.

Obras Citadas

- Mogrovejo, Rodrigo, Alberto Mora, Philippe Vanhuynegem 2012. “El Cooperativismo en América Latina. Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe”. Bolivia-la Paz. Pág. 14.
- Da Ross, Giuseppina. 2007 “El Movimiento Cooperativo en el Ecuador, visión histórica, situación actual y perspectivas. Revista Económica Nro. 47
- Vásquez, Claudio.2015. “Guía del Emprendedor Cooperativo. Edición Fundación Emprender. Argentina: San Luis. Pág. 1-62.13 12 Julio <http://www.decoopchile.cl/wp-content/uploads/2018/01/libro-cooperativo-2.pdf>
- Almeida, José. 1981. “Cooperativas y Comunidades ¿Integración u Oposición de dos formas de Organización Campesina? Instituto Otavaleño de Antropología, Colección Pendoneros. Serie: Antropología Social. Ecuador- Otavalo. .
- Ayala, Enrique. 1982. “Lucha Política y origen de los partidos políticos en el Ecuador. Editora: Nacional. Segunda Edición. Quito-Ecuador
- Oleas, Julio. 2016. “La Economía Social y Solidaria en el Ecuador una mirada Institucional. En economía popular y solidaria historias y prácticas de su fortalecimiento; La experiencia de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Publicación SEPS. Quito-Ecuador.
- Arcos.C. Cabrera. Y.Palomeque.E. y Vallejo. 1997. “El Mito al debate de las ONG en Ecuador, Ediciones Abya-Ayala. Quito-Ecuador. Pág.262
- Constitución de la República 2008. Dejemos el pasado atrás. Publicación de la Asamblea Nacional. Quito, Ecuador. Registro Oficial 449, 20 De Octubre
- Ley Orgánica De Economía Popular y Solidaria. 2011. Registro Oficial 444. Modificación 2018. 23 De Octubre.
- Reglamento a Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria. Ministerio de Inclusión Económica y Social 2012. Registro Oficial 648. Modificación 2020. 04 Agosto.

Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas.1985. “Fundación, historia y desarrollo, CESA”. Quito-Ecuador 27 octubre.<http://cesa.org.ec/documentos/programa-de-autocapacitacion-cesa-fundacion-historia-y-desarrollo-1967-1985/>

Cevallos A. H. 1973 “*Cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador*”. En Encuentro Ecuménico sobre Desarrollo por Cooperativas de Ahorro y Crédito, Quito-Ecuador.

Código Orgánico Monetario y Financiero. 2014.Registro Oficial 332.12 de septiembre Quito-Ecuador.

Jácome Estrella. Hugo 2016. “Economía Popular y Solidaria Historias y prácticas de su fortalecimiento. “La experiencia de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”. Publicación SEPS.